



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 18199 10918 Resolución de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la Normativa Técnica de los deportes incluidos en las actividades «Campeonato Alevín por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» y «Campeonato Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.
- 18218 10919 Resolución de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva que se aplicarán en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia, correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 18224 11004 Resolución de 5 de agosto, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

Consejería de Educación y Cultura

- 18227 10931 Orden de 21 de julio de 2004 por la que se extingue por cese de actividades la autorización para impartir los ciclos formativos de grado superior «Animación de Actividades Físicas y Deportivas» y «Administración de Sistemas Informáticos» al Centro Privado de Formación Profesional «Samaniego» de Alcantarilla.
- 18227 11002 Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.
- 18229 11001 Orden 26 de julio de 2004 por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones, por la prestación de servicios complementarios por los Centros Privados Concertados para el curso 2004/2005.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 18229 11006 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de nave para clasificación de residuos no peligrosos, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Gestión de Residuos Grúas y Contenedores, S.L.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 18232 10920 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el régimen de organización, estructura y funcionamiento del Hospital General Universitario «Reina Sofía».
- 18233 10921 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito entre representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., relativo a las secciones sindicales y al ejercicio de la actividad sindical relacionada con las tareas de prevención de riesgos laborales, de formación y de acción social.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 18237 11000 Orden de 28 de julio de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 18240 10998 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 13 de julio de 2004, relativa a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campos del Río: respecto de la clasificación como suelo urbanizable del paraje «Los Brazos». Expte.: 109/97 de planeamiento.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 18243 11166 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de mejora del almacenamiento de productos peligrosos, en Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena.

BORM

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 18243 10935 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Consejería de Sanidad

- 18244 10923 Anuncio de adjudicación de contratos de servicios.
18244 10922 Anuncio de adjudicación.

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**

- 18245 10926 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 308/98 a nombre de don José Manuel, Rodríguez Espigares.
18245 10928 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 20/03 a nombre de doña Sonia Liberta, Hernández Molina.
18245 10927 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 87/04 a nombre de don José Manuel, Martínez Calero.
18246 10929 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º Expte. 68/03 a nombre de doña Rosario, Elvira García.
18246 10930 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º Expte. 235/04 a nombre de doña Doris Cisne, Sarango Tiniana.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 18246 10925 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 75/2004.
18247 11008 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la instalación de estación de servicio y lavadero de vehículos.
18247 10938 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 18248 10933 Anuncio por el que se somete a información pública la práctica la vista del expediente del deslinde del Monte «Sierra de Tercia», sito en el término municipal de Totana, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
18248 10934 Anuncio por el que se somete a información pública la práctica la vista del expediente del deslinde del Monte «Sierra de Tercia», sito en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 18249 11170 Modificación n.º 1 del encauzamiento de la Rambla del Hondón. Expediente de expropiación n.º 2.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

- 18250 10946 Juicio de faltas 307/2002.
18250 10944 Juicio de faltas 599/2003.

Instrucción número Dos (Antiguo Mixto número Tres) de Cartagena

- 18250 10961 Ejecución hipotecaria 275/2001.

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 18252 10960 Exposición al público de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003.

Cartagena

- 18252 11010 Aprobar inicialmente la adaptación del Proyecto de Reparcelación, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.
18252 10954 Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases y Programas de Actuación de la U.A. 7.4 del P.E.R.I. de Isla Plana.
18252 11167 Adjudicación de concurso convocado para designar urbanizador y aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. 2 de La Aparecida.

Cehegín

- 18253 11172 Solicitud para construcción en suelo no urbanizable.
18253 11173 Solicitud para construcción en suelo no urbanizable.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 18253 10959 Anuncio de contratación de «Prestación de los servicios de limpieza de los inmuebles del Consorcio».
18253 10958 Anuncio de contratación de «Suministro de catorce cámaras de visión térmica».

La Unión

- 18254 11168 Aprobación inicial del Plan Parcial denominado «Portomagno» y su programa de actuación.

Molina de Segura

- 18254 11209 Anuncio de licitación contrato de obra. Expediente número 000123/2004-1030-08.
18255 11009 Aprobación del Convenio urbanístico en el paraje «Campotéjar Alta» con la mercantil Plastimol, S.A.

Murcia

- 18255 11012 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente número 62/2004.
18256 11169 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de modificación puntual n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, cambio de clasificación de terrenos sitos en las sierras de Carrascoy y Columbares para destinarlos a sistema general forestal y delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad de uso característico turístico-residencial «Sucina Golf» (ZU-SP-JA7), en Jerónimo y Avilese.
18256 11013 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 60/2004.
18257 10941 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto del Plan Especial de Desarrollo de Equipamiento Comunitario en Santiago y Zairaiche (C.R.3).
18257 10940 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para destinar a sistema general viario dos espacios, actualmente calificados como suelo urbano, de necesaria obtención para la ejecución de la glorieta de conexión prevista entre la Avda. Miguel Indurain y la Ctra. de Alicante.
18257 10950 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial del Ámbito PC-Mc5-1 «Ordenación residencial al norte del ferrocarril, en torno a la calle El Limonar», en Murcia ciudad, así como la división del citado ámbito en los nuevos PC-Mc5-1 y PC-Mc5-2.

Pliego

- 18258 11220 Anuncio de licitación de las obras de abastecimiento de agua potable en zonas rurales en los parajes de Manzanete y La Muela.

San Javier

- 18258 10951 Aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución B, correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado «Campomar».
18259 10939 Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario n.º 1/04 y crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 2/04.

Torre Pacheco

- 18259 11185 Anuncio para la contratación de obra en Torre Pacheco.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla. Cieza

- 18260 11171 Proyecto de nuevas infraestructuras de la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla (T.M. de Cieza, Murcia).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10918 Resolución de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la Normativa Técnica de los deportes incluidos en las actividades «Campeonato Alevín por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» y «Campeonato Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Presidencia, mediante Orden de 26 de julio de 2004, ha convocado el programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, que son desarrolladas en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., y entre las que se encuentran los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia. En el mismo artículo se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como de las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes, que podrá, asimismo convocar a lo largo del curso otras actividades encaminadas a promover la práctica deportiva entre los escolares.

Vista la Disposición Final de la Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en las actividades «Campeonato Alevín por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» y «Campeonato Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» y que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.

Murcia, a 28 de julio de 2004.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Anexo I

Normativa Técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Alevín por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.

Atletismo

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994 .

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Individual:

Solo se permitirá la participación individual de atletas de un centro escolar que no puedan completar equipo hasta un máximo de un atleta por prueba, incluido el relevo.

Equipos:

Los equipos deben obligatoriamente tener una composición masculina o femenina.

Cada Centro Educativo podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Cada atleta podrá participar en una prueba más el relevo.

2.2. Pruebas

Las pruebas serán las siguientes: 60 ML, 2.000 ML, Altura, Longitud, Peso y 4x60 ML.

2.3. Puntuación

Se hará una clasificación individual y otra por equipos.

La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N + 1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N – (n.º de puesto – 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate

2.4. Concursos

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm en categoría femenina y de 5 en 5 cm en categoría masculina.

Peso. Se empleará una bola de 2 kg en las dos categorías. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Baloncesto

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994 .

2. Reglas Técnicas

2.1. El terreno de juego, los tableros, los aros y el balón.

Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias

Tableros. Tendrán el frente liso, de material resistente, opaco o preferiblemente transparente, con dimensiones 1,20 m x 0,90 m.

Los aros. Se colocarán a una altura de 2,60 m respecto del suelo.

El Balón. Deberá ser esférico con superficie exterior de cuero, goma o material sintético. Tendrá una circunferencia entre 680 y 730 mm y su peso oscilará entre 450 g y 500 g.

2.2. Participación de los jugadores

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos el acta será de 12 y el mínimo de 8, debiendo haber al menos inscritas en acta 4 chicas.

2.3. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela.

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos. Los tres primeros períodos a reloj corrido y los 3 últimos minutos del 4.º período a reloj parado.

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido, teniendo en cuenta que siempre debe haber en el terreno de juego al menos dos chicas. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último período, deberá ser sustituido por un jugador que no haya jugado alguno de los dos primeros cuartos.

No se podrán realizar sustituciones durante los 3 primeros períodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5.ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los

tres primeros períodos, podrá volver a jugar durante el período en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como período jugado.

En el cuarto período se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté «muerto».

Regla de los tres segundos

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene control del balón.

La infracción a esta regla es una violación y el balón se otorga al adversario para que lo ponga en juego.

El árbitro no debe sancionar a un jugador que accidentalmente se queda dentro de la zona restringida y no toma parte directa en el juego.

Regla antipasividad

Un equipo que ha conseguido el control del balón vivo, dispondrá de un tiempo aproximado de 24 segundos para efectuar un lanzamiento a canasta. Si pasado ese tiempo el árbitro entiende que el equipo no tiene intención de tirar a canasta, elevará los dos brazos extendidos y paralelos sobre la cabeza con las manos abiertas y dedos separados. Desde ese momento, el equipo en posesión del balón tendrá 10 segundos para realizar un lanzamiento. De no hacerlo se le señalará violación.

Si se produce una infracción a las reglas o el árbitro detiene el partido por cualquier motivo, implicará la interrupción de la regla antipasividad.

Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control. En caso de incumplir esta norma, se procederá como sigue:

- 1.ª vez: apercibimiento del árbitro al entrenador.
- 2.ª vez: técnica al entrenador.
- 3.ª vez: falta descalificante al entrenador.

También queda prohibida la realización del dos contra uno al jugador con balón que no sobrepasó a su defensor.

Sí está permitida la presión individual en todo el campo y el saltar a ayudar al jugador que ha sido sobrepasado por el hombre-balón.

2.4. Descanso entre los periodos y tiempos muertos

Entre el 1.º y 2.º y entre el 3.º y 4.º habrá 2 minutos de descanso y entre el 2.º y 3.º diez minutos.

Cada entrenador dispondrá de un tiempo muerto por período, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el período que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

2.5. Sistema de tanteo

Al finalizar cada parte se otorgará un punto al equipo que resulte vencedor de esa parte del encuentro y cero puntos al perdedor. En caso de empate se anotará 0'5 puntos a cada equipo.

2.6. Desempate

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate (2-2) será vencedor del partido, el equipo que obtenga mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en los cuatro tiempos jugados.

Si aún persistiera el empate, se jugaría una o varias prórrogas de 5' hasta deshacer el empate. El resultado del encuentro, en este caso, sería de tres a dos.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

2.7. Clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.
- Partido perdido: 1 punto.
- No presentado: 0 puntos.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994 .

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 9, debiendo haber al menos inscritas en acta 3 chicas.

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período al finalizar el partido, teniendo en cuenta que deben haber siempre en el terreno de juego al menos dos chicas.

El incumplimiento de esta norma será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido por tres puntos a cero.

2.2. El terreno de juego y el balón

Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias.

El tamaño del balón será de 48 - 50 cm.

2.3. Desarrollo de los partidos

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela.

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos a reloj corrido.

Al finalizar cada parte se otorgará un punto al equipo que resulte vencedor de esa parte del encuentro y cero puntos al perdedor. En caso de empate se anotará 0'5 puntos a cada equipo.

2.4. Descanso entre los periodos y tiempos muertos

Entre períodos habrá 3 minutos de descanso.

Cada entrenador dispondrá de un tiempo muerto de un minuto de duración por período

2.5. Desempates

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate a puntos 2 a 2, será vencedor del partido, el equipo que obtenga mayor diferencia de goles (favor/en contra) en los cuatro tiempos jugados

Si persistiera el empate, se procederá al lanzamiento de 5 tiros por cada equipo desde la línea de 7m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 metros hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.
- Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

2.6. Clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido : 1 punto
- No presentado: 0 puntos.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Campo a través

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994 .

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben obligatoriamente tener una composición masculina o femenina.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3.

En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de tres atletas individuales masculinos y tres femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

2.2. Distancias

Las distancias a recorrer serán:

- Categoría masculina: 2.500 m
- Categoría femenina: 2.000 m.

2.3. Puntuación

Habrà una clasificación individual y otra clasificación por equipos.

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta.

En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto.

No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a 3 de sus participantes.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Fútbol sala

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 9, debiendo haber como mínimo 4 chicas inscritas en acta. En cualquier período deben estar en el terreno de juego como mínimo 2 chicas.

Es obligatorio que cada jugador juegue como mínimo un período a lo largo del partido. Al finalizar el tercer cuarto se informará a los entrenadores de los jugadores que todavía no han jugado ningún período, para facilitar el cumplimiento de la norma en el 4.º período. El incumplimiento de esta norma será considerado como alineación indebida y el equipo será sancionado

con la pérdida del partido por tres goles a cero, salvo que el gol-average hubiese sido mayor.

Una vez que todos los jugadores inscritos en acta hayan jugado un período completo, podrán cambiarse durante el 4.º período sin previo aviso.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición serán las Reglas de Juego Pasarela.

Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias.

La duración de cada partido será de 40 minutos, con 4 períodos de 10 minutos cada uno a reloj corrido.

Al finalizar cada parte se otorgará un punto al equipo que resulte vencedor de esa parte del encuentro y cero puntos al perdedor. En caso de empate se anotará 0'5 puntos a cada equipo.

2.3. Descanso entre periodos y tiempos muertos

Entre el 1.º y 2.º y 3.º y 4.º período habrá dos minutos de descanso y entre el 2.º y el 3.º diez minutos.

Habrà un tiempo muerto en cada período por equipo.

2.4. Clasificación

La clasificación se establecerà mediante el sistema «de liga», de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos.
- Partido empatado: 1 punto.
- Partido perdido: 0 puntos.

2.5. Desempates

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverà de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificarà el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Si al finalizar un encuentro a partido único el resultado fuera de empate a puntos (2 a 2) será vencedor del partido el equipo que obtenga mayor diferencia de goles (favor/en contra) en los cuatro tiempos jugados.

Si persistiera el empate se procederà al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 metros. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 metros hasta que se consiga deshacer el empate.

Podrán intervenir en los lanzamientos todos los jugadores inscritos en el acta que no hayan sido expulsados o descalificados.

Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, por jugadores diferentes de los que intervinieron en la serie anterior hasta

que, habiendo efectuado ambos equipos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

El orden de lanzamientos será el siguiente:

a) Tres jugadores libremente designados entre los que se encontraban en pista en el momento de finalizar el encuentro.

b) A continuación el resto de jugadores que se encontraban en pista.

c) El resto de jugadores inscritos en acta.

d) En el momento en que por uno de los equipos hubieran efectuado lanzamientos todos los jugadores inscritos en acta, ambos equipos podrán decidir libremente los siguientes lanzadores, sin que pueda repetirse el lanzamiento un mismo jugador hasta que nuevamente todos hayan vuelto a lanzar.

Cualquier jugador podrá sustituir en cualquier momento al portero en el lanzamiento de penaltis.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Minivoley

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994 .

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación de los jugadores

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en la acta será de 10 y el mínimo de 8, debiendo haber al menos inscritas en acta 4 chicas y 4 chicos.

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 (dos chicos y dos chicas), realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego.

Todos los jugadores inscritos en la acta deberán jugar al menos un set completo.

Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de Líberos.

El saque es libre y el jugador que saca (o acaba de sacar en la jugada anterior), es considerado zagueiro y no puede jugar el balón al campo rival sobre el nivel de la red.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido por tres set a cero.

2.2. Terreno de juego

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 9 m. x 12 m.

2.3. Desarrollo de los partidos

Se jugará el mejor de 5 set. Gana el encuentro el equipo que gane 3 set, aunque debe disputarse siempre el quinto set.

Gana un set el equipo que anota 21 puntos con una ventaja mínima de 2 puntos sin limitación en el marcador.

Todos los sets se juegan con el sistema jugada/punto. El equipo que gane la jugada se anota un punto y realiza el siguiente saque.

Previamente al iniciar el quinto set, debe sortearse campo o saque, eligiendo el vencedor del sorteo lo que más le interese.

Al llegar un equipo a los diez puntos a favor en el quinto set, se realizará cambio de campo continuando el saque en poder del equipo que haya conseguido el punto décimo; en este caso, deberán reanudar el set en la misma posición, sin rotación alguna.

2.4. Descanso entre los periodos y tiempos muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

Entre set y set se hará un descanso de tres minutos.

2.5. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

- Coeficiente de set, que es el resultado de dividir la suma de set ganados por la suma de set perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

- Coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

- Coeficiente de juegos y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.6. Clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: 0 puntos.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Anexo II

Normativa Técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Infantil por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.

Ajedrez

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación será individual o por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Se establecerán dos clasificaciones, una por equipos y otra individual.

Cada equipo estará compuesto de un mínimo de cuatro jugadores/as y un máximo de 6.

2.2. Sistema de competición

Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 1 hora por jugador a bandera caída.

Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares.

La alineación la decide el equipo para cada encuentro.

A la hora prevista para comenzar, se pondrán en marcha los relojes de los jugadores que conduzcan las piezas blancas. Se considerará incomparecencia y por tanto pérdida de la partida el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas.

La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

2.3. Sistema de puntuación

La puntuación de los encuentros será: 1 punto por partida ganada, $\frac{1}{2}$ por empate y 0 por derrota.

Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

2.4. Sistema de desempate

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo de enseñanza.

Individual:

El número de atletas por cada centro de enseñanza, que participan individualmente, se regulará previamente a la vista de la participación.

Equipos:

Los equipos deben tener obligatoriamente una composición masculina o femenina.

En la participación por equipos, estos estarán formados por escolares de un mismo centro docente, tanto en categoría masculina como femenina.

Cada equipo participará como mínimo con 6 atletas, pudiendo establecerse un máximo de 10 participantes por equipo. No podrá tomar parte en la competición el equipo que no presente seis atletas al inicio de la misma.

Cada atleta podrá realizar un máximo de una prueba y un relevo.

Si un atleta inicia la competición y en el transcurso de la misma se lesiona, no podrá ser sustituido y se le otorgará puntuación 0 en las pruebas que no realice o no finalice, pero se le tendrá en cuenta como prueba no fallada.

2.2. Pruebas

En la competición por equipos: 80 m.l. – 1000 m.l. – 3000 m.l. – Altura – Longitud – Peso – 4 x 80 Relevos.

En la competición individual: 80 m.l. - 80 m. vallas - 150 m.l. 1000 m.l. - 3000 m.l. – Altura – Longitud – Pértiga – 3km marcha – Peso – Disco – Jabalina - Relevos 4x 80.

2.3. Desarrollo de la competición

Una vez conocida la participación municipal, en caso de que hubiese 17 o más equipos inscritos se realizarán TRES jornadas clasificatorias o semifinales donde participarán los municipios en función del grupo al que pertenezcan, DOS clasificatorias si hubiese entre 12 y 17 equipos, y si hubiese menos de 12 equipos éstos pasarán directamente a la final.

Las tres jornadas clasificatorias que podrán realizarse en su caso, serán las siguientes:

1) En Murcia, participando en ella los equipos de los grupos 4, 5 y 6.

2) En Cartagena, participando los equipos del grupo 2.

3) En Lorca, participando los equipos de los grupos 1 y 3.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. Puntuación

Se hará una clasificación individual y otra por equipos.

La puntuación por equipos será como sigue: primer clasificado, el doble de puntos que el número total

de equipos participantes en la competición; el resto, en disminución de un punto desde el primer clasificado.

En caso de igualdad en alguna de las pruebas, se repartirán los puntos de los empatados sumando los puntos correspondientes y dividiéndolos por el número de empatados.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En el caso de que quedase fuera de la prueba algún atleta (por descalificación, lesión, nulos, etc.) su puntuación sería de 0 puntos.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

3. Clasificación para el Campeonato de España

Clasificarán para el Campeonato de España Infantil aquellos atletas que mejor marca hagan en la Final Regional de Atletismo Individual.

Bádminton

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación será individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo deberá estar formado por un mínimo de dos niños y dos niñas y un máximo de cuatro niños y cuatro niñas.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

2.2. Sistema de competición

Se jugarán dos fases previas y una final.

- Previa Zona Sur: formada por los grupos 1 y 2
- Previa Zona Norte: formada por los grupos 3, 4, 5 y 6

De cada fase previa se clasificarán cuatro equipos para la final.

En la competición por modalidades en cada fase previa se clasificarán 8 jugadores/as en Individual y 4 parejas en Dobles.

Los descansos entre set y set serán de 90 segundos, pudiendo el entrenador dar instrucciones a sus jugadores, y los jugadores podrán abandonar la pista con la autorización del árbitro.

2.3. Sistema de puntuación

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

El vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Badminton para esta categoría.

Baloncesto

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos estarán compuestos de un mínimo de 8 y un máximo de 12 jugadores.

2.2. El terreno de juego y el balón

Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias, y se utilizarán los balones que por sexo determina el Reglamento Oficial de la Federación Española de Baloncesto.

Infantil femenino: intermedia.

Infantil masculino: normal.

2.3. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición serán las Reglas de Juego Pasarela.

Duración de los partidos:

Se jugará el partido en cuatro periodos de 10 minutos cada uno.

A efectos de acumulación de faltas personales, el primer y segundo cuarto equivalen a la primera mitad y el tercero y cuarto a la segunda mitad del encuentro.

Por incomparecencia, se concederán 15 minutos sobre la hora fijada, antes de dar el partido por ganado al equipo presentado por decisión arbitral.

Participación de los jugadores:

Cada participante deberá de jugar al menos un periodo completo durante los tres primeros periodos de cada partido, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el mismo hasta que finaliza.

El número mínimo obligatorio de jugadores que se inscribirán en acta será de 8, con un máximo de 12 jugadores. Si un equipo inscribe en acta a más de 8 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en la competición.

En el cuarto período se podrán conceder cuantas sustituciones sean solicitadas por los equipos participantes.

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 8 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. Descansos entre periodos y tiempo muertos

Entre el 1.º y el 2.º y entre el 3.º y el 4.º habrá 2 minutos de descanso y entre el 2.º y el 3.º diez minutos.

Habrà un tiempo muerto en cada uno de los tres primeros periodos y dos tiempos muertos en el cuarto período.

2.5- Desempates

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se continuará el partido con un período extra de cinco minutos, o durante todos los períodos de cinco minutos que sean necesarios para deshacer el empate. El tiempo de descanso entre el 4.º período y la 1.ª prórroga será de 5 minutos y entre prórrogas de dos minutos.

Si en la clasificación figurasen dos equipos empatados a puntos, se tendrá en cuenta el resultado habido en el encuentro entre ellos para el orden de clasificación.

Si fuesen más de dos los equipos empatados a puntos, se establecerà una clasificación teniendo en cuenta, en primer lugar, los puntos obtenidos en los partidos jugados solamente por ellos. Si hubiera igualdad entre alguno o todos, la clasificación se hará por la diferencia de tantos a favor y en contra en los encuentros disputados entre todos los equipos primitivamente empatados.

De persistir el empate, se dilucidará la clasificación por el mayor número de tantos a favor. De continuar el empate se determinará por la suma de cocientes de tantos a favor y en contra de los encuentros jugados entre dichos equipos. De no resolverse así, se aplicará a los que continúan empatados la diferencia general.

2.6. Clasificación

La clasificación se establecerà de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 1 punto.

No presentado: 0 puntos.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo

centro de enseñanza. Los equipos estarán compuestos de un mínimo de 9 y un máximo de 14 deportistas.

2.2. El balón

El balón de juego deberá medir al comienzo del encuentro de 50 a 52 cm. de circunferencia, y pesar un máximo de 315 gramos para los equipos masculinos y femeninos.

Se prohíbe la utilización de sustancias adhesivas o pegamentos.

2.3. Sistema de competición y reglas de juego

La duración de cada partido será de 50 minutos, divididos en 4 tiempos de 12,5 minutos cada uno.

Cada jugador deberá de jugar al menos un cuarto, de los tres primeros del partido, entendiéndose como cuarto completo desde que se inicia el mismo hasta que finaliza. El incumplimiento de esta norma será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido por tres goles a cero, salvo que el gol-average hubiese sido mayor.

El número mínimo de inscritos en acta será de 9 jugadores, y un máximo de 14, teniendo obligatoriamente que cumplir la norma de participar al menos un cuarto completo todos los jugadores inscritos en acta durante cada partido.

No está permitido realizar cambios de jugador durante los tres primeros cuartos, salvo en caso de lesión que no permita seguir, jugando, o por descalificación. Se considera que un jugador ha participado en un cuarto, aún cuando lo haya hecho durante un período mínimo de tiempo.

Durante los partidos deberán estar presentes en el banquillo de cada equipo únicamente los jugadores suplentes y excluidos, así como el entrenador y/o delegado que figuren inscritos en el acta.

En el cuarto período se podrán conceder cuantas sustituciones sean solicitadas por los equipos participantes.

Se podrá sacar de centro después de gol, sin importar la situación de los jugadores defensores.

En el momento de saque de centro inicial de cada tiempo de juego o cualquier período extra, los jugadores deben encontrarse en su propio campo. Si se trata de un saque de centro después de gol, esta circunstancia sólo es obligada para el equipo que efectúa el saque. Los jugadores contrarios no deben acercarse a menos de 3 metros del jugador que efectúa el saque.

El tiempo deberá ser interrumpido tras la señalización de un lanzamiento de 7 metros, o de una sanción disciplinaria (exclusión, descalificación o expulsión), debiendo ser indicado este Time-Out por los árbitros.

2.4. Descanso entre periodos y tiempos muertos

Entre el 1.º y el 2.º y entre el 3.º y el 4.º habrá 2 minutos de descanso y entre el 2.º y el 3.º diez minutos.

Habrà un tiempo muerto en cada uno de los tres primeros periodos y dos tiempos muertos en el cuarto periodo.

Tiempos Muertos: cada Time-Out de equipo tendrà 1 minuto de duraci3n. Para pedir un Time-Out de equipo, un oficial del equipo debe de colocar una tarjeta verde en la mesa enfrente del cronometrador.

Se puede pedir un Time-Out de equipo s3lo cuando se està en posesi3n del bal3n (bien cuando el bal3n està en juego o durante una interrupci3n). Se concederà inmediatamente, siempre y cuando el equipo no pierda el bal3n antes de que el cronometrador haya pitado (en cuyo caso la tarjeta verde serà devuelta al equipo).

Se alertarà el comienzo de juego a los 50 segundos, reiniciàndose el partido en funci3n del tipo de acci3n cometida.

Los Time-Out de equipo se desarrollarán, en todos los casos, en la zona delimitada por el banquillo propio de cada equipo.

Aclaraci3n: Caso de ser necesaria la pr3rroga o pr3rrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ning3n tiempo muerto.

2.5. Desempates

En caso de que en un encuentro fuera necesaria una pr3rroga se procederà del siguiente modo:

a) cinco minutos de descanso y sorteo de campo y saque.

b) pr3rroga de dos tiempos de 5 minutos, mäs un minuto de descanso.

Si persiste el empate:

c) cinco minutos de descanso y sorteo de campo y saque.

d) pr3rroga de 2 tiempos de 5 minutos + 1 minuto de descanso.

Si persiste el empate:

e) lanzamiento de 7 metros. Se deben comunicar al àrbitro las cinco personas designadas, que lanzarán alternativamente ante el portero elegido por cada lanzamiento. Los àrbitros sortearán la portería y el orden de lanzamiento. S3lo pueden estar en el terreno, el lanzador, portero y àrbitros.

Si persiste el empate, se hace una nueva lista de cinco jugadores, comenzando ahora el equipo que no lo hizo en la primera tanda. Se lanza alternativamente hasta que un equipo falla y el otro consigue gol

Si persiste el empate: se actúa como en la segunda serie hasta designar al ganador.

2.6. Clasificaci3n

La clasificaci3n se establecerà de acuerdo con el mayor n3mero de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuaci3n:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido Empatado: 1 punto para cada equipo.

- Partido Perdido: 0 puntos.

En lo no contemplado en estas reglas t3cnicas, se estarà a lo dispuesto por la normativa de la Federaci3n Espaola de Balonmano para esta categoría.

Campo a trav3s

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas T3cnicas

2.1. Participaci3n y sistema de competici3n

La participaci3n podrà ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñaanza.

Los equipos deberán tener obligatoriamente una composici3n masculina o femenina.

Los equipos estarán formados por escolares de un mismo centro docente. Los equipos estarán compuestos de un m3nimo de 3 y un m3ximo de 6 participantes, tanto en la modalidad masculina como femenina.

Se autoriza la participaci3n de 3 individuales por Municipio en la Final Regional.

Una vez finalizada la fase clasificatoria municipal, acceden a la Final Regional los siguientes equipos:

- Un equipo por municipio.

- Aquellos municipios que por el gran n3mero de centros escolares inscritos en su fase municipal (ocho o mäs) demuestren una m3xima participaci3n, podrán inscribir en la final a dos equipos.

Para poder participar en la final, cada municipio deberà organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificaci3n municipal y de esta forma saber qu3 equipo o equipos pueden asistir a la final.

A aquellos municipios que por su escaso n3mero de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustituci3n por otro distinto, se deberà comunicar al menos con 24 horas de antelaci3n, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo.

Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicaci3n a la organizaci3n, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva. Se entregarán dos dorsales, uno se colocará en el pecho y otro en la espalda, de forma que sean visibles en todo momento.

2.2. Distancias

Las distancias a recorrer serán:

- Categoría masculina: 5.000 m

- Categoría femenina: 3.000 m

2.3. Puntuación y clasificación

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto.

Habrán dos tipos clasificaciones:

- Por equipos, que se obtendrá sumando los puntos obtenidos por los 3 primeros clasificados de los componentes de cada equipo, siendo vencedor el que consiga menor puntuación y clasificándose los restantes sucesivamente.

- Individual, según el orden de llegada a la meta.

No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a 3 de sus participantes.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

3. Clasificación para el Campeonato de España

Clasificarán para el Campeonato de España Infantil aquellos atletas que mejor marca hagan en la Final Regional de Campo a Través.

Fútbol Sala

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza, compuestos por un mínimo de 9 y un máximo de 12 deportistas.

2.2. El terreno de juego y el balón

Los encuentros se jugarán en canchas con medidas reglamentarias.

El balón que se utilizará tendrá una circunferencia de 61 a 64 cms., oscilando su peso entre los 410/430 gramos y una presión de 0.4 a 0.6 atmósferas al comienzo del partido.

Sólo se permitirá el uso de zapatillas de lona o cuero blando, con suela de goma u otro material similar. Se recomienda el uso de espinilleras, que deberán estar cubiertas completamente por las medias.

2.3. Sistema de competición y reglas de juego

La duración de cada partido será de 48 minutos cronometrado a reloj corrido, con 4 tiempos de 12 minutos cada uno.

Cada jugador deberá de jugar al menos un periodo completo de los tres primeros de cada partido,

entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza. El incumplimiento de esta norma será considerado como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido por tres goles a cero, salvo que el gol-average hubiese sido mayor.

En el caso de que, por cualquier circunstancia un equipo quedase reducido a tres jugadores durante el transcurso del partido, el árbitro decretará suspendido el mismo.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 9.

No está permitido realizar cambios de jugador durante los tres primeros cuartos, salvo en caso de lesión que no permita seguir jugando, o por descalificación. Se considera que un jugador ha participado en un cuarto, aún cuando lo haya hecho durante un período mínimo de tiempo.

Durante los partidos deberán estar presentes en el banquillo de cada equipo únicamente los jugadores suplentes y excluidos, así como el entrenador y/o delegado que figuren inscritos en el acta.

En el cuarto período se podrán conceder cuantas sustituciones sean solicitadas por los equipos participantes.

En la Final Regional, los jugadores deberán ser numerados del 1 al 12, portando su número correspondiente en todos los partidos. Los equipos deberán inscribir en el acta en las distintas fases del campeonato a todos los jugadores acreditados para esta final.

2.4. Descansos entre periodos y tiempos muertos

Entre el 1.º y el 2.º y entre el 3.º y el 4.º habrá 2 minutos de descanso y entre el 2.º y el 3.º diez minutos.

Habrán un tiempo muerto por equipo en cada uno de los períodos. Las peticiones de tiempo muerto sólo podrán ser concedidas cuando el balón esté fuera de juego.

2.5. Clasificación

Cuando la competición sea de liga, la clasificación se realizará computando los puntos conseguidos. El primero será el que más haya obtenido, el segundo el siguiente en número y el tercero y sucesivos, de igual forma.

Tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos.
- Partido empatado: 1 punto.
- Partido perdido: 0

2.6. Desempates

Cuando dos o más equipos hubieran obtenido igual número de puntos, la clasificación se dilucidará:

1) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del Campeonato.

2) Mayor número de goles marcados en toda la competición.

3) Por el resultado de los partidos jugados entre ellos.

4) Equipo con menor número de tarjetas.

5) Por sorteo efectuado por la organización.

Si al finalizar un encuentro a partido único el resultado fuera de empate se actuará según el sistema de copa, es decir:

Se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde el punto de penalti y por futbolistas distintos ante una portería común.

Los tiros deben ejecutarse alternadamente. Si antes de que ambos equipos hayan ejecutado tres tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera lograr aún completando sus tres tiros, la ejecución de los mismos debe cesar.

Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, por jugadores diferentes de los que intervinieron en la serie anterior hasta que, habiendo efectuado ambos equipos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Podrán intervenir en los lanzamientos de penalti, todos los jugadores inscritos en el acta que no hayan sido expulsados, descalificados o retirados del juego.

El orden de lanzamientos será el siguiente:

a) Tres jugadores libremente designados entre los que se encontraban en pista en el momento de finalizar el encuentro.

b) A continuación el resto de jugadores que se encontraban en pista.

c) El resto de jugadores inscritos en acta.

d) En el momento en que por uno de los equipos hubieran efectuado lanzamientos todos los jugadores inscritos en acta, ambos equipos podrán decidir libremente los siguientes lanzadores, sin que pueda repetir el lanzamiento un mismo jugador hasta que nuevamente todos hayan vuelto a lanzar.

Cualquier jugador podrá sustituir en cualquier momento al portero en el lanzamiento de penaltis.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Orientación

1. Edad de los participantes

Nacidos en el 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación podrá ser individual o por equipos masculinos o femeninos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza, aunque para los resultados por equipos se establecerá, siempre, una clasificación individual.

Para la modalidad de equipos los centros podrán inscribir un mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

2.2. Número de jornadas

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase regional. Se compone de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.^a Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.^a Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.^a Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras Jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes.

La suspensión de la última Jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación.

La última prueba puntuable podría ser fijada en el calendario en fechas designadas por la Dirección General de Deportes con el fin de hacerla coincidir con el resto de finales regionales de otras disciplinas deportivas. En dicho caso podría no coincidir con una prueba de la Liga Regional de Orientación.

2.3. Lugares de celebración.

A determinar por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional.

En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por dicho organismo o por el organismo convocante de este campeonato (D.G.D.), se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.4. Sistema de puntuación.

Se realizará un ranking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina.

2.5. Clasificación

Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se

procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora.

Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos.

Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables.

Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimarán la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.6. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula.

Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estime oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros)

Horas de salida: Las horas de salida de cada corredor/a estarán puestas a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5 Km. y 4 Km

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de mesa

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación será individual o por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

2.2. Sistema de competición

La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados.

El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

Alineaciones.

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y tríplico.

Elección de campo y servicio

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

En dobles, la pareja que gana el sorteo y decide sacar, dice que jugador va a servir, tras ello, la otra pareja dice cual restará.

Servicio

En individuales, el saque será libre, pudiendo realizarse desde cualquier parte del campo del que sirve, siempre y cuando raqueta y pelota estén por detrás de la línea de fondo o su prolongación del campo del jugador que saca, pudiendo botar en cualquier parte del campo del jugador que recibe.

En dobles, al sacar la pelota deberá botar primero en la parte derecha del lado de la mesa del servidor y después en la parte derecha del lado de la mesa del restador, lo que se conoce como saque cruzado. Si la pelota bota en la raya el servicio es bueno.

Desde el comienzo del servicio hasta que es golpeada, la pelota estará por encima del nivel de la superficie de juego y por detrás de la línea de fondo del servidor, y no será escondida al receptor por ninguna parte del cuerpo o vestimenta del servidor o su compañero de dobles; tan pronto la pelota haya sido lanzada hacia arriba el brazo libre del servidor se quitará del espacio que hay entre el cuerpo del servidor y la red.

Si el árbitro tiene dudas sobre la legalidad de un servicio, puede, en la primera ocasión de un partido, anunciar nulo y advertir al servidor.

Cualquier servicio posterior de dudosa legalidad de ese jugador o de su compañero de dobles en el mismo partido, resultará en un tanto para el jugador o pareja receptora.

Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Si en el saque la pelota toca la red o sus soportes, es tanto nulo aunque ocurra seguido.

La pelota está en juego desde el último momento en que permanece inmóvil en la palma de la mano libre antes de ser puesta en servicio intencionadamente hasta que la jugada se decide como tanto o anulación.

Un jugador obstruye la pelota si él, o cualquier cosa que vista o lleve, la intercepta cuando la pelota está por encima de la superficie de juego o se está dirigiendo hacia ésta y no ha sobrepasado su línea de fondo, no habiendo tocado su campo desde la última vez que fue golpeada por su oponente.

Servicio correcto.

Un servicio es correcto cuando tras cumplir lo contemplado en el punto anterior, la pelota, tras dar un solo bote en el campo del servidor, bota en el campo del restador, pudiendo dar un número ilimitado de botes. Si no bota en el campo contrario es falta aunque haya tocado la red o sus soportes.

Una vez lanzada la pelota al aire para sacar, tiene que ser golpeada, de lo contrario será falta de saque, aunque se coja con la mano.

Orden de juego.

Después de haberse jugado 2 tantos, el restador o pareja restadora pasará a ser servidor o pareja servidora, y así hasta el final del juego, a menos que ambos jugadores o parejas hayan anotado 10 tantos o esté en vigor la regla de aceleración. En estos últimos casos, el orden del servicio y del resto será el mismo, pero cada jugador servirá tan sólo un tanto alternativamente.

El jugador o pareja que sirva primero en un juego restará en primer lugar en el siguiente juego del partido, y en el último juego posible de un partido de dobles, la pareja restadora cambiará su orden de recepción cuando la primera de las parejas anote 5 tantos.

El jugador o pareja que comienza un juego en un lado de la mesa comenzará el siguiente juego del

partido en el otro lado, y en el último juego posible de un partido, los jugadores o parejas cambiarán de lado cuando el primero de los jugadores o parejas anote 5 tantos.

En dobles, cada jugador deberá golpear la pelota una vez de forma alternativa.

Tanto

A menos que la jugada sea considerada nula, un jugador perderá un tanto si:

- No sirve correctamente.
- No resta correctamente.
- Comete obstrucción.
- Golpea la pelota dos veces seguidas.
- El o cualquier cosa que vista o lleve, mueve la mesa.
- Toca la superficie de juego con la mano libre.
- El o cualquier cosa que vista o lleve toca la red o sus soportes.
- En dobles, golpea la pelota fuera del orden establecido.

Si brazo o mano que sujeta la raqueta toca la superficie de la mesa, no es falta, siempre y cuando no exista desplazamiento de la mesa.

Juego

Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

Partidos

Un partido es la confrontación entre dos jugadores o parejas, cada partido se juega al mejor de cualquier número impar de juegos.

Vestimenta

Es imprescindible el uso de prendas deportivas. Los jugadores de un mismo equipo deberán llevar igual al menos la camiseta. El color dominante de la camiseta o polo, no podrá ser de igual color que la pelota; por lo que se aconseja no sea blanco, amarillo o naranja.

Consejos

Una vez iniciado el partido, los jugadores solo podrán recibir consejos en los periodos indicados en el punto anterior; el incumplimiento de esta norma será sancionada con tarjeta amarilla al banquillo la primera vez y expulsión de quien de los consejos (de palabra o gesto) en sucesivas veces.

Regla de aceleración

Excepto que ambos jugadores o parejas hayan conseguido al menos 9 tantos, la regla de aceleración entrará en vigor si un juego no ha finalizado tras 10 minutos de juego, o en cualquier otro momento anterior a petición de ambos jugadores o parejas.

Si se introduce la regla de aceleración o si la duración de un juego fuese superior a 10 minutos, todos los

juegos posteriores del partido deberán jugarse bajo la regla de aceleración.

2.3. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un descanso de hasta 1 minuto entre juegos sucesivos de un partido.

b) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Voleibol

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos estarán compuestos de un mínimo de 8 y un máximo de 12 jugadores.

2.2. La red y el balón

La red deberá tener 1 metro de ancho por 9,5 metros de largo, siendo los cuadros de la misma de 10 centímetros de lado. La altura de la misma será la siguiente:

Modalidad masculina: 2,24 metros.

Modalidad femenina: 2,10 metros.

El balón debe ser esférico con una cubierta de cuero flexible que lleve en su interior una cámara o vejiga de caucho o material similar, de color uniforme claro, de circunferencia de 65 a 67 cm. de 260 a 280 gramos de peso y cuya presión interior sea de 0,30 a 0,325 Kg./cm²

2.3. Sistema de competición

En el campo deberán estar siempre seis jugadores, realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego.

Si durante el transcurso de un encuentro un equipo, por cualquier causa, se queda con menos de seis jugadores en el campo, el partido queda finalizado, dando por vencedor al equipo contrario, manteniendo la puntuación obtenida hasta ese momento.

Pueden anotarse en acta hasta un máximo de 12 jugadores y un mínimo de 8 y entrenador, pudiendo estar en el banquillo un delegado.

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán jugar al menos un set completo.

En las Fases Regionales, los deportistas acreditados en la reunión de delegados, deberán de ser inscritos

en todos los encuentros, es decir, que si se acreditan 12 jugadores, los 12 deberán de jugar en todos y cada uno de los partidos que su equipo dispute durante dicha Fase.

No está permitido realizar cambios de jugador durante los tres primeros sets, salvo en caso de lesión que no permita seguir jugando, o por descalificación.

En caso de lesión de alguno de los jugadores participantes, el jugador sustituto, en el caso de no haber cumplido la norma en ese momento, deberá hacerlo en otro de los sets que queden por disputar (ese set no contará para cumplir la norma).

En el resto de sets se podrán conceder cuantas sustituciones sean solicitadas por los equipos participantes.

Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

Gana el encuentro el equipo que gane tres sets. En caso de empate a 2 sets, se jugará un quinto set con un descanso previo de tres minutos.

Gana un set el equipo que anota veinticinco (25) puntos con una ventaja mínima de dos (2) sin limitación en el marcador.

Todos los sets se juegan con el sistema de jugada/punto. El equipo que gane la jugada se anota un punto y realiza el siguiente saque.

El quinto set, se disputará a quince (15) puntos con una ventaja mínima de dos (2) sin limitación en el marcador. Previamente al iniciar este set, debe sortearse campo o saque, eligiendo el vencedor del sorteo lo que más le interese. Al llegar un equipo a ocho puntos a favor, se realizará cambio de campo continuando el saque en poder del equipo que haya conseguido el punto octavo; en este caso, deberán reanudar el set en la misma posición, sin rotación alguna.

2.4. Descanso entre los set y tiempos muertos

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.5. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de juegos, que es el resultado de dividir la suma de juegos ganados por la suma de juegos perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, primeramente el coeficiente de juegos y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.6. Clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.
- Partido perdido: 1 punto.
- No presentado: 0 puntos, descontando además otro de la clasificación general.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Anexo III

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.

Baloncesto

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1- Participación

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Cada equipo estará compuesto por un máximo de 12 jugadores y un mínimo de 5 jugadores.

2.2. El terreno de juego y el balón

Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias, se utilizarán los balones que por sexo determina el Reglamento Oficial de la Federación Española de Baloncesto.

Cadete femenino: Intermedia

Cadete masculino: Normal

El balón para disputar cada encuentro, se pondrá a disposición del equipo arbitral. Los equipos deberán llevar su propio material para los entrenamientos y calentamientos antes de los partidos.

2.3. Tiempo de juego, descanso, periodos extras y tiempo muerto

El partido consistirá en cuatro periodos de diez minutos cada uno.

Habrán intervalos de dos minutos entre el primero y el segundo periodo y entre el tercero y el cuarto y antes de cada periodo extra. Entre el segundo y tercer periodo habrá un intervalo de 15 minutos.

La duración de un tiempo muerto es siempre de un minuto.

Un tiempo muerto puede ser concedido a cada uno de los equipos durante los tres primeros periodos, dos tiempos muertos durante el cuarto periodo y uno durante cada periodo extra.

2.4. Desempates

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se continuará el partido con un periodo extra de cinco minutos o durante todos los periodos de cinco minutos que sean necesarios para deshacer el empate.

Si en la clasificación final de cada grupo figurasen dos equipos empatados a puntos, se tendrá en cuenta el resultado habido en el encuentro entre ellos para el orden de clasificación.

Si fuesen más de dos los equipos empatados a puntos, se establecerá una clasificación teniendo en cuenta, en primer lugar, los puntos obtenidos en los partidos jugados solamente entre ellos.

Si hubiera igualdad entre alguno o todos, la clasificación se hará por la diferencia de tantos a favor y en contra en los encuentros disputados entre todos los equipos empatados.

De persistir el empate, se determinará la clasificación por el mayor número de tantos a favor

De persistir el empate, se determinará la clasificación por la suma de cocientes de tantos a favor y en contra de los encuentros jugados entre dichos equipos. De no resolverse así, se aplicará a los que continúan empatados la diferencia general.

2.5. Clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado	2 puntos
Partido perdido	1 punto
No presentado	0 puntos

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo estará compuesto por un máximo de 14 y un mínimo de 7 deportistas.

2.2. El balón

El balón de juego deberá medir al comienzo del partido de 54 a 56 cm. de circunferencia, y pesar de 325 a 400 gr. para los equipos masculinos, y medir de 50 a 52 cm. de circunferencia, y pesar un máximo de 315 gr. para los equipos femeninos.

Se prohíbe la utilización de sustancias adhesivas o pegamentos, tanto en la categoría masculina como en la categoría femenina.

2.3. Sistema de competición

La duración de cada partido será de dos tiempos de 30 minutos cada uno, con un descanso de 10 minutos entre período y período.

Se podrá sacar de centro después de gol, sin importar la situación de los jugadores defensores.

En el momento de saque de centro inicial de cada tiempo de juego o cualquier periodo extra, los jugadores deben encontrarse en su propio campo. Si se trata de un saque de centro después de gol, esta circunstancia solo es obligada para el equipo que efectúa el saque. Los jugadores contrarios no deben acercarse a menos de 3 metros del jugador que efectúa el saque.

El tiempo de juego deberá de ser interrumpido tras la señalización de un lanzamiento de 7 metros, o de una sanción disciplinaria (exclusión, descalificación o expulsión), debiendo ser indicado este Time-Out por los árbitros.

No se permitirán los cambios de jugadores/as especialistas sólo en ataque-defensa, siguiendo el desarrollo y aclaraciones siguientes:

Desarrollo: Durante el partido, los reservas solamente podrán entrar en el terreno de juego, cuando su equipo esté en posesión del balón, sin avisar al Anotador-Cronometrador, y siempre que los jugadores a los que sustituyan hayan abandonado el terreno de juego.

Aclaración:

Debe entenderse que un equipo está en posesión del balón:

- a) Cuando cualquier jugador del equipo tiene el balón.
- b) Cuando se va a realizar un saque o lanzamiento a su favor.

Durante los Time-out, solicitados por los responsables de los equipos, pueden realizarse cambios por parte de los dos equipos. Cuando se ha conseguido un gol debe entenderse que el equipo que ha marcado ya no se encuentra en posesión del balón.

La sanción en estos casos, será de exclusión de dos minutos para el infractor.

En los casos de fuerza mayor, lesión, etc., y previa parada del tiempo de juego, por parte de los árbitros, y con su autorización, el equipo que no está en posesión del balón, podrá realizar cambios.

Cuando un equipo sancionado con un lanzamiento de 7 mts. en contra, desea cambiar al portero/a, este cambio debe ser autorizado.

Los árbitros valorarán, según las circunstancias puntuales, si realizan un time-out para que se produzca el cambio, pero éste, independientemente de la detención o no del tiempo de juego, siempre será autorizado.

Al igual que un jugador puede lanzar todos los 7 mts. de un equipo, un solo portero puede intentar detener todos los lanzamientos.

Antes del comienzo de cada partido se pondrá a disposición del equipo arbitral dos balones reglamentarios.

Los equipos deberán llevar su propio material para los entrenamientos y calentamientos antes de los partidos.

Durante los partidos deberán estar presentes en el banquillo de cada equipo únicamente los jugadores suplentes y excluidos, así como los oficiales (entrenador y / o delegado) que figuren en el formulario de inscripción de cada equipo.

2.4 Tiempo Muerto (Time Out)

Se pueden solicitar dos tiempos muertos por equipo y partido, según la siguiente reglamentación:

1. Cada equipo podrá solicitar un tiempo muerto de un minuto de duración en cada una de las partes del encuentro.

2. Para pedir un Time-Out de equipo, un oficial del equipo debe de colocar una tarjeta verde en la mesa enfrente del cronometrador.

Un equipo puede pedir un Time-Out de equipo, solo cuando está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción) Se le concederá inmediatamente el Time-Out de equipo, siempre y cuando el equipo no pierda el balón antes de que el cronometrador haya pitado (en cuyo caso la tarjeta verde será devuelta al equipo).

3. Se alertará el comienzo de juego a los 50", reiniciándose el partido en función del tipo de acción cometida.

4. Los tiempos muertos se desarrollarán, en todos los casos, en la zona delimitada por el banquillo propio de cada equipo.

Aclaración: Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.5. Desempates

Entre dos equipos (Liga a una sola vuelta)

1.º) Mayor diferencia de goles, con la intervención de todos los equipos que participan en la competición

2.º) Mayor número de goles marcados, interviniendo todos los equipos.

3.º) Mejor cociente general, resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todos los equipos.

4.º) Mejor cociente, resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los equipos empatados.

5.º) En el caso, poco probable, de que persistiera el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral, con las prórrogas reglamentarias y si fuera preciso con la resolución posterior reglamentariamente establecida.

Entre mas de dos equipos (Liga a una sola vuelta)

1.º) Mayor diferencia de goles, interviniendo el resto de los equipos.

2.º) Mayor número de goles marcados entre todos los equipos que intervinieron en la competición.

3.º) Mejor cociente general de la competición, resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

4.º) Puntos resultantes en una clasificación particular entre los Clubes empatados.

5.º) Mayor diferencia de goles, entre ellos exclusivamente.

6.º) Mayor número de goles marcados, interviniendo exclusivamente los Clubes empatados.

Nota: En el caso de que uno de los equipos empatados hubiese sido sancionado por alineación indebida, por incomparecencia o retirada, la clasificación del mismo se resolverá a favor del equipo no infractor.

En las fases finales

El equipo vencedor de cada eliminatoria, se determinará de acuerdo con el resultado final en cada encuentro.

En caso de empate se decidirá de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º Después de cinco minutos de descanso, una vez finalizado el segundo período del partido se jugará una prórroga de dos tiempos de 5' cada una con un minuto de descanso entre período y período.

2.º Si persistiera el empate, tras otro descanso de 5' y después de otro sorteo, se realizara una segunda prórroga de iguales condiciones que la anterior.

3.º De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de 7 mts. según la formula recogida en el reglamento de Partidos y Competiciones (Vigente), y que es la que a continuación se desarrolla:

a)-. Para la ejecución de los lanzamientos de 7 mts., cada equipo designará a 5 jugadores de entre los calificados al final del partido. Ellos efectuaran alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los lanzadores, será efectuada por los responsables de cada equipo e indicada a los árbitros mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los jugadores. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente a los árbitros.

b)-. Los porteros serán asimismo designados libremente, de entre los calificados en ese momento y podrán ser reemplazados.

c)-. Los árbitros sortearán la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzara la serie de lanzamientos,

será designado mediante sorteo efectuado por los árbitros.

d)-. Caso de persistir el empate al final de la primera serie de 5 lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de 5 jugadores que podrá ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores calificados al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:

d).1. Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.

d).2. Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.

4.º Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor, intercambiando de nuevo el orden.

5.º No podrán participar en los lanzamientos de 7 mts. los jugadores excluidos, descalificados o expulsados al final del partido o con posterioridad al mismo.

6.º Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los lanzamientos de 7 mts., sólo podrán estar los árbitros y los jugadores participantes en cada lanzamiento.

7.º El comportamiento antideportivo en los lanzamientos de 7 mts., se sancionará sin excepción con la descalificación del jugador.

8.º Si un jugador es descalificado o resultara lesionado, podrá designarse a un sustituto.

2.6. Clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado	2 puntos
Partido empatado	1 punto
Perdido	0 puntos

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Campo a través

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación y sistema de competición

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares del mismo centro de enseñanza.

Los equipos deberán tener obligatoriamente una composición masculina o femenina.

Los equipos estarán formados por escolares de un mismo centro docente, con de un mínimo de 3 y un

máximo de 6 participantes, tanto en la modalidad masculina como femenina.

Se autoriza la participación de 3 individuales por Municipio en la Final Regional, tanto en la modalidad masculina como femenina.

Una vez finalizada la fase clasificatoria municipal, acceden a la Final Regional los siguientes equipos:

- Un equipo por municipio.
- Aquellos municipios que por el gran número de centros escolares inscritos en su fase municipal (ocho o más) demuestren una máxima participación, podrán inscribir en la final a dos equipos.

Para poder participar en la final, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la final.

Aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares les fuera imposible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo.

Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva. Se entregarán dos dorsales, uno se colocará en el pecho y otro en la espalda, de forma que sean visibles en todo momento.

2.2. Distancias

Las distancias a recorrer según el Reglamento de la RFEA serán aproximadamente las siguientes:

- Categoría masculina: 6.000 m
- Categoría femenina: 4.000 m

2.3. Puntuación y clasificación

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto.

Habrán dos clasificaciones:

- Por equipos, que se obtendrá sumando los puntos obtenidos por los 3 primeros clasificados de los componentes de cada equipo, siendo vencedor el que consiga menor puntuación y clasificándose los restantes sucesivamente.

- Individual, según el orden de llegada a la meta.

No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en

la clasificación general como mínimo a 3 de sus participantes.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

3. Clasificación para el Campeonato de España de la Juventud

Clasificarán para el Campeonato de España de la Juventud, aquellos atletas que mejor marca hagan en la Final Regional de Campo a Través.

Fútbol sala

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 12 deportistas.

2.2. El terreno de juego y el balón

Los encuentros deberán disputarse en canchas con las medidas reglamentarias.

El balón que se utilizará tendrá una circunferencia de 61 a 63 cms. oscilando su peso entre los 410-430 grs. y una presión de 0.4 a 0.6 atmósferas al comienzo del partido. Antes de cada encuentro se pondrán dos balones reglamentarios a disposición del equipo arbitral.

2.3. Sistema de competición

La duración de cada partido será de 50 minutos cronometrado a reloj corrido, divididos en dos períodos de 25 minutos cada uno

La duración de cualquiera de los períodos de juego, una vez agotado el tiempo reglamentario, se prolongará para la ejecución de un penalti, doble penalti o tiro sin barrera.

El jugador que actúa como portero-jugador, podrá volver a realizar funciones de jugador de pista, pudiendo participar con camiseta sin número, si llevase en el pantalón el número que le correspondería a su camiseta, haciendo constar esta incidencia en el acta.

El portero no podrá recibir ni tocar el balón con la mano, si recibe de un compañero:

En un saque de banda, si recibe directamente.

En un saque de esquina, si recibe directamente.

En un tiro libre.

Cesión voluntaria con el pie.

Después de un saque de meta, despeje o suelte el balón.

El portero puede recibir el balón con el pie o la mano, si le es cedido con cualquier parte del cuerpo excepto con el pie.

Se considerará falta personal y acumulativa si, en opinión del árbitro, un jugador eleva deliberadamente con el pie el balón para cederlo a su portero con otra parte del cuerpo.

Serán faltas acumulativas todas las faltas técnicas, personales y disciplinarias.

A partir de la quinta falta, todas las faltas técnicas que se produzcan a más de 12 metros de la línea de meta del infractor, excepto en el lanzamiento del portero, se ejecutarán desde el punto de doble penalti y sin barrera.

Cuando en una jugada se producen varias faltas acumulativas y conlleva la 6.^a o más faltas de equipo, se producirá el lanzamiento de la falta al doble penalti, aunque no se haya avisado al equipo de la 5.^a falta acumulativa.

2.4. Descanso entre periodos y tiempos muertos

Habrà un descanso entre los dos periodos que en ningún caso superará los 10 minutos.

Se permitirá la solicitud de dos tiempos muertos por equipo, uno en cada periodo de juego, siendo cada uno de ellos de una duración de 60 segundos. La petición de tiempo muerto solo podrá realizarse con el balón en posesión del equipo que lo solicita.

2.5. Clasificación

Cuando la competición sea de liga la clasificación se realizará computando los puntos conseguidos. El primero será el que más haya obtenido, el segundo, el siguiente en número y el tercero y sucesivos, de igual forma.

Tabla de Puntuación:

Partido Ganado: 3

Partido empatado: 1

Partido perdido: 0

2.6. Desempates

Cuando dos o más equipos hubieran obtenido igual número de puntos, la clasificación se dilucidará:

1) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del Campeonato.

2) Mayor número de goles marcados en toda la competición

3) Por el resultado de los partidos jugados entre ellos

4) Equipo con menor número de tarjetas «Juego Limpio»

5) Por sorteo efectuado por la organización

Si al finalizar un encuentro a partido único el resultado fuera de empate se actuará según el sistema de copa, es decir:

Se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde el punto de penalti y por futbolistas distintos ante una portería común.

Los tiros deben ejecutarse alternadamente. Si antes de que ambos equipos hayan ejecutado tres tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera lograr aún completando sus tres tiros, la ejecución de los mismos debe cesar.

Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, por jugadores diferentes de los que intervinieron en la serie anterior hasta que, habiendo efectuado ambos equipos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Podrán intervenir en los lanzamientos de penalti, todos los jugadores inscritos en el acta que no hayan sido expulsados, descalificados o retirados del juego.

El orden de lanzamientos será el siguiente:

a) Tres jugadores libremente designados entre los que se encontraban en pista en el momento de finalizar el encuentro.

b) A continuación el resto de jugadores que se encontraban en pista.

c) El resto de jugadores inscritos en acta.

d) En el momento en que por uno de los equipos hubieran efectuado lanzamientos todos los jugadores inscritos en acta, ambos equipos podrán decidir libremente los siguientes lanzadores, sin que pueda repetir el lanzamiento un mismo jugador hasta que nuevamente todos hayan vuelto a lanzar.

Cualquier jugador podrá sustituir en cualquier momento al portero en el lanzamiento de penaltis.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Cada equipo estará compuesto por un mínimo de 6 jugadores y un máximo de 12 jugadores.

2.2. Material deportivo

La altura de la red será la siguiente:

- Categoría masculina: 2,37 m.

- Categoría femenina: 2,18 m.

Los equipos deberán llevar su propio material para los entrenamientos y calentamiento antes de los partidos.

Antes de cada encuentro, se pondrán a disposición del equipo arbitral dos balones reglamentarios.

2.3. Sistema de competición

En lo no contemplado en esta Normativa Técnica, la Competición se desarrollará conforme al Reglamento Oficial de Competiciones de la Federación Española de Voleibol.

En el campo deberán estar siempre seis jugadores, realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego.

Cada equipo tiene la opción de inscribir entre la lista final de 12 jugadores, un jugador defensivo especializado denominado «Libero».

El «Libero» debe ser inscrito en el acta, antes del comienzo del partido y junto a su nombre deberá marcarse una «L». El número también deberá de ser agregado en la hoja de rotación del primer juego.

Las reglas específicas para el «Libero» son las marcadas en el reglamento de juego de la RFEVB

Un encuentro no puede dar comienzo si cada equipo no presenta un mínimo de seis jugadores y un entrenador o delegado

Si durante el transcurso de un encuentro, un equipo por cualquier causa se queda con menos de seis jugadores en el campo, el partido queda finalizado dando por vencedor al equipo contrario, manteniendo la puntuación obtenida hasta ese momento.

Uno de los jugadores deberá figurar en el Acta como capitán, firmando la misma antes del inicio del encuentro (conformación de alineación) y al término del mismo (conformidad con el resultado).

Previamente al inicio del encuentro, habrá un sorteo entre los capitanes de ambos equipos para elegir campo y saque.

2.4. Descanso entre los set y tiempos muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

Entre cada set existirán 3 minutos de descanso. El descanso previo para todos los sets será de tres minutos.

Gana el encuentro el equipo que primeramente gane tres sets.

Gana un set el equipo que anota veinticinco (25) puntos con una ventaja mínima de dos (2) puntos sin limitación en el marcador. El quinto set se disputará a quince (15) puntos con una ventaja mínima de dos (2) sin limitación en el marcador.

Todos los sets se juegan con el sistema de «jugada/punto». El equipo que gane la jugada se anota un punto y realiza el siguiente saque.

Gana el encuentro el equipo que primeramente gane tres sets. En caso de empate a dos sets, se jugará un quinto juego con un descanso previo de 3 minutos.

Previamente a iniciar el quinto set, debe sortearse campo o saque, eligiendo el vencedor lo que más le interese. Las opciones en los sorteos son:

- a) El derecho a sacar o recibir el primer saque.
- b) El lado de la cancha.

En el quinto set, al llegar un equipo a ocho puntos a favor, se realizará cambio de campo continuando el saque en poder del equipo que haya conseguido el punto octavo; en ése caso, los jugadores deberán reanudar el set en la misma posición, sin rotación alguna.

2.5. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

- Coeficiente de juegos, que es el resultado de dividir la suma de juegos ganados por la suma de juegos perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

- En el caso de mantenerse en empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

- De mantenerse el empate, se realizaría, primeramente, el coeficiente de juegos y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.6. Clasificaciones

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado	2 puntos
- Partido perdido	1 punto
- No presentado	0 puntos, descontando además otro de la clasificación general.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Consejería de Presidencia

10919 Resolución de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva que se aplicarán en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia, correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la

Consejería de Presidencia, mediante Orden de 26 de julio de 2004 ha convocado el programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, que son desarrolladas en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc, y entre las que se encuentran los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia.

En el apartado 12 del mismo artículo se dispone que el régimen disciplinario de los Campeonatos por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes en materia de disciplina deportiva (infracciones de las reglas del juego, de la normativa de desarrollo de las competiciones escolares, las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y de las normas generales deportivas), los Comités de Competición que se constituyan para las distintas fases de los Campeonatos convocados.

Asimismo, en el apartado ocho del artículo citado se establece la creación de los distintos Comités de Competición que serán competentes en las distintas fases de los Campeonatos por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia, que tendrán entre sus funciones básicas la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, y entre los que se encuentra el Comité Regional de Competición, que además de actuar como Comité de Competición durante las Finales Regionales, resolverá sobre las reclamaciones que se interpongan frente a los acuerdos adoptados por los Comités de Competición de las Fases Municipales e Intermunicipales.

Vista la Disposición Final de la Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado de dicha Orden,

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005, Convocado por Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Presidencia y que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Murcia a 28 de julio de 2004.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Anexo

Normas de disciplina deportiva que se aplicarán en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2004/2005.

I. Disposiciones generales

1. Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete por Centros de Enseñanza

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités locales/interlocales para la fase municipal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité Regional de Competición para las finales regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella. Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones escolares, a las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2. Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones escolares, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los Comités Municipales/Interlocales que resuelven, en el ámbito municipal/interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los Comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) El Comité Regional de Competición, que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Finales Regionales y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités municipales/interlocales e intermunicipales.

4. Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5. Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1. Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

5.2. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3. Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la

comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4. Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5. Resolver de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6. Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6. Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7. Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8. Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9. Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10. Los árbitros y los comités de competición actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el Campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11. Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

12. Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del campeonato, deberá hacerlo en los sucesivos, sean en el mismo o distinto centro de

enseñanza.

13. Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14. Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II. Infracciones y sanciones.

A) De los jugadores

1. Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los jueces-árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2. Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3. Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4. Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo, o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá, asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) De los entrenadores y delegados.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1. Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participante en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una a tres temporadas.

2. La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida

1. En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2. La alineación de deportistas que no reúnan todos o cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador en la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcará un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

e) En el supuesto de que un deportista en categoría infantil o cadete participara simultáneamente en el mismo deporte en la competición federada y en la convocatoria por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia, se considerará que éste incurre en alineación indebida en el equipo en que el jugador se haya inscrito con posterioridad.

3. La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4. Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el Comité de Competición podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5. En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el Comité de Competición tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

6. A los efectos de falta de documentación reglamentaria se entenderán los siguientes casos:

Para la categoría alevín e infantil:

a) Falta del carnet deportivo o DNI o Pasaporte, originales.

b) Falta de formulario de inscripción.

Para la categoría cadete:

a) Falta del documento Nacional de Identidad o pasaporte originales.

b) Falta de formulario de inscripción.

La falta de presentación del documento indicado en los apartados a) anteriores no podrá subsanarse con posterioridad y, aunque no impedirá la disputa del partido, se dará por perdido al equipo infractor y descuento de un punto en la clasificación general.

La falta de presentación del documento indicado en los apartados b) anteriores no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el tríptico), dirigido al comité correspondiente, el primer día hábil posterior al de la celebración del partido.

D) De las sanciones a equipos y deportes individuales por incomparecencia o falta de documentación.

1. Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue:

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, pérdida del encuentro y dos puntos de descuento en la clasificación.

c) Si fuese la tercera vez en la misma competición, quedará expulsado de la misma.

d) Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

2. Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte, independientemente de que el partido se juegue siempre, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3. El Comité de Competición está facultado para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterios del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros

1. Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Abandono del terreno de juego:

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente

como perdedor del encuentro, dando lugar, así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3. Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4. Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5. Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1. Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2. Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3. Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6. Negativa a comenzar un partido:

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Competición, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7. Suspensión de los encuentros:

7.1. Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el Comité correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3. Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos

con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4. Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5. La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como si, a excepción hecha en semifinales y finales regionales:

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el Comité de Competición la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III. Designación de los comités de competición.

Presentación de reclamaciones y recursos.

1. Los Comités de Competición designados para las distintas fases de los Campeonatos por Centros de Enseñanza de la Región de Murcia se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los centros de enseñanza participantes en el programa «Deporte Escolar» y que se refieran a asuntos de la propia competición y de disciplina deportiva.

2. Los Comités de Competición estarán integrados de la siguiente forma:

a) Comités Municipales: Estarán constituidos por:

Presidente: El Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

Vocal: Un funcionario o técnico municipal.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

b) Comités Interlocales: Se podrán crear Comités Interlocales, cuando la propia organización de la zona así lo determine, estando integrados por:

Presidente: Asesor del Grupo.

Vocales: Un representante de cada Ayuntamiento.

Secretario: Un representante de uno de los municipios, elegido de entre los Ayuntamientos interesados.

c) Comités Intermunicipales: Se constituirán para la organización de la fase intermunicipal y estarán integrados por:

Presidente: Uno de los asesores de la Agrupación, designado entre ellos o, en su defecto el de mayor edad.

Vocales: Un representante de cada Ayuntamiento y el otro asesor si lo hubiera.

Secretario: Un representante municipal elegido entre los responsables de los Ayuntamientos, o el representante del Ayuntamiento de menor edad.

b) El Comité Regional de Competición estará integrado por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Deportes.

Vicepresidente: El Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes designado por el Director General.

Vocales: Tres Asesores del programa designados por el Director General de Deportes.

3. Los escritos en que se formalicen las reclamaciones ante los Comités de Competición deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el/los recurso/s y DNI.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

4. Las reclamaciones ante los respectivos comités de competición deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Comité Regional de Competición deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª Esc., 3.ª planta, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente o notificación del acuerdo recurrido.

5. El Comité de Competición podrá solicitar cuanta documentación considere precisa para la resolución de las reclamaciones.

6. El plazo de resolución de las reclamaciones será de quince días naturales.

7. La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos Comités de Competición se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

8. Los acuerdos y resoluciones, siempre razonados, que se adopten por los Comités de Competición serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

9. Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

10. Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

11004 Resolución de 5 de agosto, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

Visto el texto del Convenio suscrito en fecha 4 de agosto de 2004, entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla para la recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

Murcia a 5 de agosto de 2004.—La Directora, **Encarna López López.**

Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla

De una parte:

La Excelentísima Sra. D.^a Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

De otra parte:

Sr. D. José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de abril de 2004.

Manifiestan:

I.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio

estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

1.- El Ayuntamiento de Librilla delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá las competencias que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En relación con la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la concesión de exenciones o bonificaciones requerirá, en todo caso, informe preceptivo del Ayuntamiento.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

3.- El Ayuntamiento de Librilla delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión, liquidación y recaudación, de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, que a continuación se especifican:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Vados.

- Tasa por parada de taxis.

- Puestos de mercado

4.- El Ayuntamiento de Librilla delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos no contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria. Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico la Agencia Regional de Recaudación confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Librilla.

7.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

8.- El Ayuntamiento de Librilla habilitará un local en el municipio, debiendo reunir las condiciones de tamaño y situación, para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación, que acondicionará el mismo, con los medios materiales, informáticos y telemáticos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

9.- La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público durante los

periodos de recaudación voluntaria de cualquier concepto, que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas, e incrementada la permanencia durante los días necesarios.

10.- La Agencia Regional de Recaudación se compromete a trasladar al Ayuntamiento de Librilla cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo. Igualmente prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

11.- La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden.

12.- El coste de la prestación del servicio es asumido por el Ayuntamiento de Librilla y se fija en:

- El 3,5 por 100 del importe total de las deudas canceladas por ingreso en periodo voluntario, excluido de dicho importe el recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales.

- El 75 por 100 de los recargos establecidos en la Ley General Tributaria, para las deudas no ingresadas en periodo voluntario.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Librilla por la Agencia Regional de Recaudación.

13.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Librilla por la Agencia Regional de Recaudación.

14.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

15.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

- a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el

pago del primer plazo el 30 de enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación/autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

- b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

16.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia, y sólo en casos excepcionales, o escasa cantidad, en soporte papel.

17.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

18.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Librilla solicitará a la Agencia Regional de Recaudación la aplicación del Convenio suscrito el 30 de junio de 1999, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento de Librilla el coste del servicio.

19.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro del Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, que propondrá las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

20.- La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplan.

21.- El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

22.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

23.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2007. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por cuatro años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes comunicada en forma con tres meses de antelación al vencimiento.—La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde-Presidente, **José Martínez García**.

Consejería de Educación y Cultura

10931 Orden de 21 de julio de 2004 por la que se extingue por cese de actividades la autorización para impartir los ciclos formativos de grado superior «Animación de Actividades Físicas y Deportivas» y «Administración de Sistemas Informáticos» al Centro Privado de Formación Profesional «Samaniego» de Alcantarilla.

Visto el expediente de extinción, por cese de actividades, de la autorización para impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior «Animación de Actividades Físicas y Deportivas» y «Administración de Sistemas Informáticos», autorizados al centro privado de Formación Profesional «Samaniego», con domicilio en C/ Pago de las Viñas, Tropel, n.º 18, de Alcantarilla, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar extinguida por cese de actividades la autorización para impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior «Animación de Actividades Físicas y Deportivas», y «Administración de Sistemas Informáticos», autorizados por Orden de 14 de enero de 2000, al Centro privado de Formación Profesional «Samaniego» (Código de Centro: 30000419), con domicilio en C/ Pago de las Viñas, Tropel, n.º 18, de Alcantarilla, por haber cesado en sus actividades las citadas enseñanzas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 21 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

11002 Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.

Adjudicadas las becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia por Orden de 8 de julio de 2004, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3 y 8, de la Orden de 7 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocaron las referidas becas, resuelvo que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de beneficiarios y la lista de espera que figuran como anexo a esta Resolución.

Murcia, 26 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

Anexo

Becas de colaboración archivística

Relación de beneficiarios

DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
29015227-Z	ÁVILA ROCA DE TOGORES, M ^a PILAR	6,10
09343583-V	NEGRO DE LA CRUZ, NATALIA	5,87
16807384-L	ESTEBAN MUÑECAS, BEATRIZ	5,48
77513471-K	TOMÁS GALIPIENSO, PRUDENCIA	5,00
34828959-J	TORRALBA HERNÁNDEZ, SILVIA	5,00

Lista de Espera

DNI	Apellidos y nombre	Puntuación	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
34836764-K	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, M ^a BELÉN	4,93	23258523-A	CALIN NAVARRO, JUANA M ^a	1,65
45562788-H	LÓPEZ GÁLVEZ, CARLOS	4,88	48416264-E	ROSAURO CARAVACA, ANTONIA	1,63
34807460-L	ALBURQUERQUE MORENO, INMACULADA	4,68	34826005-A	HERNÁNDEZ BORRACHERO, PELIGROS	1,60
29072871-C	CRUZ LOZANO, M ^a MARGARITA	4,43	23010344-V	PORTOLÉS GARCÍA, CONSUELO	1,60
34809053-W	ALBARRACÍN CUEVAS, M ^a FUENSANTA	4,10	28788342-R	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PATRICIA	1,58
22431429-N	GARCÍA PEREA, CARIDAD	4,06	47057497-A	CERDAN GARCÍA, ANA ADELA	1,50
77512543-J	SEQUERO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	4,00	48399200-R	GÓRRIZ REQUENA, LETICIA	1,50
34822668-R	ALONSO VILLA, ANA	3,91	74823787-A	MORALES SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	1,50
48429114-S	LÓPEZ VIDAL, M ^a CARMEN	3,67	74833950-T	RIBAS MACIZO, M ^a SANDRA	1,50
77508512-F	CASTAÑO FERNÁNDEZ, CUSTODIA	3,59	77706030-R	MARÍN ALGUACIL, JESÚS	1,49
22988309-Q	GARCÍA CLEMENTE, M ^a DE LOS REYES	3,56	48477900-H	CAMPOY GÓMEZ, MARTA	1,45
48492747-F	CANDEL CARRILLO, MARÍA DOLORES	3,50	44228814-K	GARCÍA ORTEGA, ANDRÉS	1,40
45566421-V	LÓPEZ PEÑALVER, FRANCISCA	3,43	23280937-S	MARTÍNEZ NAVARRO, VERÓNICA	1,40
27479669-M	MIÑANA OLMO, CARMEN MARÍA	3,16	48420801-M	VERA MARÍN, ENCARNACIÓN	1,40
77523437-M	LOZANO GARRIDO, MARIANA	2,80	29071842-A	CASTAÑO AZORÍN, INMACULADA ROSALÍA	1,35
23254104-T	REDAL LARIO, M ^a JOSÉ	2,76	77709677-Z	MUNUERA ESCARABAJAL, JUANA M ^a	1,35
34819104-W	ORTIZ MECHÓ, M ^a CARMEN	2,70	77709452-L	OROZCO GALLEGU, MARGARITA	1,35
23029719-A	ROCA HERNÁNDEZ, M ^a CARMEN	2,61	34833777-R	ARTÉS GARCÍA, OCTAVIO	1,30
77513711-P	GARCÍA TOLEDO, JOSEFA	2,50	47054654-N	GARCÍA YÁNEZ, MARÍA DOLORES	1,30
31696119-A	RAMÍREZ CONDE, MARÍA ESTHER	2,50	34796132-F	HERNÁNDEZ RÓDENAS, CARMEN MARÍA	1,30
52765043-F	LÓPEZ TÁRRAGA, PEDRO	2,28	26474924-S	RUBIO CHAVES, CAROLINA	1,30
34835045-G	ORTÍZ LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	2,28	34822356-B	CEREZO MADRIGAL, MARIA JOSÉ	1,25
48481051-H	PÉREZ CONESA, CAROLINA	2,28	33497841-C	EUGENIO PATIÑO, ISABEL MARÍA	1,25
77515379-C	SEMITIEL MORALES, M ^a PAZ	2,28	48486153-Z	GARCÍA GÁLVEZ, PATRICIO	1,25
27487557-G	DURÁN LÓPEZ, FRANCISCA	2,20	22584044-E	LUJÁN GARCÍA, ROCIO	1,25
34833220-L	GARRIDO ALCOLEA, PEDRO	2,18	78681632-N	MORENO TOLEDANO, ANTONIA	1,25
71268618-J	CARNERO ALONSO, VIRGINIA	2,16	23041792-R	SÁEZ OTÓN, CARMEN MARÍA	1,25
48420069-D	PALACIOS JIMÉNEZ, ROSA MARÍA	2,16	77707407-K	SOTO CARRASCO, DAVID	1,25
23001762-Z	MONTEALEGRE GÓMEZ, LUIS JESÚS	2,15	22994715-M	UÑA SALCEDA, ARACELI	1,20
48480198-Q	LÓPEZ LÓPEZ, JUANA	2,10	48480237-D	RIPOLL LEAL, OTTO	1,08
53142195-M	LÓPEZ MARTÍNEZ, EUGENIA	2,05	52224734-Z	GENIZ PAVÓN, REMEDIOS	1,05
71506923-S	FORTÚN FERNÁNDEZ, DARIO	1,98	77705808-D	SEMITIEL TORRANO, JESÚS	1,05
23025067-C	GARCÍA BELCHÍ, MANUELA	1,95	74844572-L	ROMÁN VELASCO, GEMA M ^a	1,00
28758426-P	GARCÍA SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	1,93	48486183-K	RUIZ MÁRQUEZ, LAURA	1,00
77519610-L	CÁNOVAS DÓLERA, SANDRA	1,90	22974594-D	SÁNCHEZ SENAC, ISABEL M ^a	1,00
47060728-Z	NAVARRO CHARCO, SUSANA	1,87	34814763-P	INIESTA SÁNCHEZ, RAUL MARÍA	0,85
74645697-W	LÓPEZ NAVARRO, ESTHER	1,85	48499743-B	MONTESINOS TALAVERA, BEATRIZ	0,85
23025894-L	LUJÁN ORTEGA, MARÍA	1,85	09028890-X	PINTADO GRANDE, ROSA	0,85
34818075-P	PÉREZ APARICIO, PEDRO LUIS	1,85	34808464-B	ALBERO LÓPEZ, CARMEN	0,75
23267129-F	PÉREZ ROS, RITA	1,85	23265080-M	IBÁÑEZ GAVILÁN, ALEJANDRO	0,75
48392231-R	MATA DE MAYA, CRISTINO	1,80	48915121-D	MATA CÁLIZ, DIANA	0,75
34787619-G	MARTÍNEZ YAGO, M ^a PILAR	1,75	53146880-K	MORALES RAMÍREZ, PATRICIA	0,75
74512502-T	PÉREZ LOZANO, ALICIA	1,75	53145362-K	PÉREZ ABELLÁN, INMACULADA	0,75
23248680-G	GIMENO ARCAS, ELENA	1,73	48481538-E	RINCÓN OLIVA, ANA ISABEL	0,75
26494919-T	GARCÍA JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	1,70	77567967-F	RODRÍGUEZ CABALLERO, ANTONIA	0,75
			23035637-X	SÁEZ ALCANTUD, PILAR	0,75

Consejería de Educación y Cultura

11001 Orden 26 de julio de 2004 por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones, por la prestación de servicios complementarios por los Centros Privados Concertados para el curso 2004/2005.

La Ley Orgánica 9/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), establece en su artículo 51, modificado por la Ley Orgánica de participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, que las administraciones educativas, establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares complementarios que prestan los centros y sus correspondientes cuotas. Asimismo, el art. 4 del Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), por el que se regulan las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, dispone que «el establecimiento de percepciones por la prestación de servicios complementarios, requerirá la autorización de su importe por la Administración Educativa a propuesta del titular del centro; no obstante, los servicios complementarios que se reiteren en cursos posteriores, no requerirán de nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje que fije el Ministerio de Educación y Ciencia, oídos los sectores afectados».

En virtud de lo expuesto, oídos los sectores afectados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 983/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como en los Decretos del Consejo de Gobierno 52/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 2) y 35/2000, de 18 de mayo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 19) sobre las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Cultura en materia de educación.

Dispongo

Primero. Fijar el 2 por ciento, índice estatal de precios al consumo previsto para al año 2004, como porcentaje máximo de aumento de la percepción por la prestación de los Servicios Complementarios para el curso 2004/2005, respecto de los autorizados en el curso 2003/2004, para que los centros concertados no necesiten de nueva autorización.

Segundo. La solicitud de autorización de precios de nuevos servicios complementarios o de aquellos cuyo coste se incremente por encima del porcentaje arriba señalado, se realizará antes del día 15 de octubre del año en curso.

Murcia a 26 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11006 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de nave para clasificación de residuos no peligrosos, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Gestión de Residuos Grúas y Contenedores, S.L.

Visto el expediente número 302/03, seguido a Gestión De Residuos Grúas y Contenedores, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Los Romerales, Parcela n.º 14, 30.520-Jumilla (Murcia), con C.I.F: B-30.266.324, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de nave para clasificación de residuos no peligrosos, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 23 de abril de 2003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 262, del miércoles 12 de noviembre de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de nave para clasificación de residuos no peligrosos, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988,

de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de nave para clasificación de residuos no peligrosos, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Gestión de Residuos Grúas y Contenedores, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de

vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Jumilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 28 de junio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- Medidas de carácter general.

a) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales que se establezcan en las autorizaciones ambientales, en su caso, le sean de aplicación.

b) En las instalaciones objeto de Evaluación no serán admitidos residuos peligrosos.

2.- Medidas relacionadas con la prevención de la contaminación.

a) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

b) Los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos,

Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos.

c) - Almacenamiento: los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

- Separación: se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

d) Operaciones no admitidas: se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

e) Recogida de fugas y derrames: los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente

(incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

f) Control de fugas y derrames: como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

g) Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

h) Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales.

En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10920 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el régimen de organización, estructura y funcionamiento del Hospital General Universitario «Reina Sofía».

Por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, adoptado en su sesión del día 26 de junio de 1998, se aprobó la organización, estructura y funcionamiento del Hospital General Universitario, que posteriormente fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 16 de julio de 1998. Dicho Acuerdo ha sido modificado a su vez, por otro posterior del día 21 de julio de 2004.

A la vista de ello, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-1-03),

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración de 21 de julio de 2004, por el que se modifica el Acuerdo de 26 de junio de 1998, por el que se aprobó la organización, estructura y funcionamiento del Hospital General Universitario.

Murcia, 28 de julio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

« Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de julio de 2004, por el que se modifica el régimen de organización, estructura y funcionamiento del Hospital General Universitario «Reina Sofía».

Una vez que tuvo lugar la transferencia del Insalud, y ante la necesidad de adecuar la estructura de dicho centro a la vigente en los hospitales procedentes del Insalud, por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2002, se modificaron diversos

preceptos del Acuerdo regulador de 26 de junio de 1998, y en particular los relativos a la determinación de los órganos unipersonales de dirección y funciones de los mismos, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de mayo de 2002.

A su vez, y ante la próxima apertura del nuevo Hospital General Universitario «Reina Sofía» resulta preciso introducir algunas modificaciones en la División de Gestión y de Servicios Generales, a fin de crear nuevas unidades que faciliten la puesta en marcha del referido centro.

En particular, se considera conveniente modificar el artículo 14 en el que se regula la composición y funciones de la Dirección de Gestión y de Servicios Generales, para crear la figura de Subdirector de Gestión y Servicios Generales, así como para adecuar las referencias contenidas en dicho precepto relativas a otras unidades ajenas al Hospital General Universitario «Reina Sofía», al vigente Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-1-03).

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que define al Consejo de Administración como el máximo órgano de dirección y administración del Servicio Murciano de Salud, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud,

Acuerda

1.º) El artículo 14 del Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de junio de 1998, por el que se aprobó la organización, estructura y funcionamiento del Hospital General Universitario debe quedar redactado en los siguientes términos:

«La Dirección de Gestión y de Servicios Generales, contará con las siguientes unidades:

- 1 Subdirector de Gestión y de Servicios Generales, que bajo la inmediata supervisión del titular de la División, ejercerá las Áreas que le sean atribuidas por éste en el ámbito de la Dirección de Gestión y de Servicios Generales.

- 1 Administrador Adjunto, que desarrollará las tareas que le sean encomendadas en el ámbito de las que tenga atribuidas la Dirección de Gestión y de Servicios Generales.

- 1 Sección de Personal, que se encargará del control de las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias del personal del centro, así como de la tramitación del pago de gratificaciones y aquellas otras que le sean encomendadas.

- 2 Secciones de Gestión Económica, que asumirán las funciones relativas a la contabilidad, facturación y

suministros del centro, así como todas aquellas otras que les puedan ser atribuidas por sus superiores.

- 1 Sección de Mantenimiento, que en coordinación con el Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, asumirá la ejecución de las medidas necesarias para el mantenimiento del edificio, aparatos e instalaciones del Hospital General Universitario, así como la emisión de informes técnicos y la dirección del personal a su cargo.

- 1 Sección de Informática, que bajo la dirección funcional de la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud, desarrollará las funciones relativas a la atención de las necesidades de informatización, asesoramiento y mantenimiento de las redes informáticas del centro, así como aquellas otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia».

2.º) La referida modificación, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

10921 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito entre representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., relativo a las secciones sindicales y al ejercicio de la actividad sindical relacionada con las tareas de prevención de riesgos laborales, de formación y de acción social.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 21 de julio de 2004, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 15 de diciembre de 2003, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E., y C.S.I./C.S.I.F., relativo a las secciones sindicales y al ejercicio de la actividad sindical relacionada con las tareas de prevención de riesgos laborales, de formación y de acción social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano

de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad relativo a las secciones sindicales y al ejercicio de la actividad sindical relacionada con las tareas de prevención de riesgos laborales, de formación y de acción social.

Murcia, 28 de julio de 2004.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.

«Pacto entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales relativo a las secciones sindicales y al ejercicio de la actividad sindical relacionada con las tareas de prevención de riesgos laborales, de formación y de acción social.

La Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, establece en su artículo 10 la posibilidad de las organizaciones sindicales que cuenten con presencia en los comités de empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones públicas, puedan constituir en las empresas o centros de trabajo que cuenten con más de 250 trabajadores, secciones sindicales que estarán representadas por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo, regulando asimismo los derechos que asisten a tales representantes sindicales.

Por su parte, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, regula en su capítulo IV los Servicios de Prevención como el instrumento a través del cual se realizan las actividades preventivas destinadas a garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

A su vez, el capítulo V de dicha Ley, regula la participación de los trabajadores en las actividades de prevención de riesgos laborales, esencialmente a través de los Delegados de Prevención, disponiendo el artículo 37 que el tiempo que dediquen al desempeño de las funciones previstas en dicha norma será considerado como de ejercicio de representación, a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

En el ámbito del Insalud la determinación de los derechos de los delegados sindicales venía regulada en el Pacto de 17 de junio de 1999, entre la Administración y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., U.G.T., C.S.I.-C.S.I.F. y S.A.E. sobre permisos, secciones sindicales y uso del crédito horario para la realización de funciones sindicales y de la representación del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias, mientras que los Servicios de Prevención venían regulados en el Pacto suscrito entre el Insalud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, U.G.T., CC.OO., C.S.I.-C.S.I.F. y S.A.E. de 18 de diciembre de 1998 (B.O.E. de 24-3-99).

A su vez, y tras la celebración de las elecciones sindicales para la elección del Comité de Empresa y las Juntas de Personal de este organismo, que tuvieron

lugar los días 27 de marzo y 29 de abril de 2003, respectivamente, con fecha de 18 de julio de 2003, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales Cemsatse, F.S.P./U.G.T., CC.OO. y C.S.I.F., celebraron el Pacto que regula el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

Conforme a con lo establecido en el capítulo I del mismo, el referido Pacto tiene como finalidad la regulación del ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, y en particular, la determinación del número máximo de liberados sindicales al que tendrán derecho el conjunto de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, resultante de las elecciones celebradas el pasado día 29 de abril, el procedimiento para la concesión de tales licencias y los derechos de carácter retributivo de los que disfrutarán las personas que cuenten con licencia sindical a tiempo total o institucional.

Sin embargo, el referido Pacto dejó al margen la determinación del número de secciones sindicales con derecho a crédito horario, así como otros aspectos relacionados con la actividad sindical, y en particular, la concesión de liberaciones sindicales destinadas a la participación en actividades sindicales relacionadas con la prevención de riesgos laborales, la formación y la acción social.

El presente Pacto viene, por lo tanto, a completar el marco en el que se desarrollará la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, regulando de manera específica el número de secciones sindicales con derecho a crédito horario que podrán constituir las organizaciones sindicales que tendrán derecho a estar presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad a partir del 1 de enero de 2004, a las que se otorga una mejora respecto a la regulación contenida en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, en función de su mayor representatividad en este organismo, lo que exige de las mismas una mayor actividad sindical, y concretando el crédito horario que podrá concederse a tales organizaciones como consecuencia de su participación en actividades de prevención de riesgos laborales, formación y acción social.

Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Pacto, no se podrá conceder crédito horario para el ejercicio de las actividades sindicales propias de las secciones sindicales, o que tengan su origen o se encuentren relacionadas con la prevención de riesgos laborales, formación o acción social, fuera de los términos que se recogen en el mismo.

A la vista de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO. y C.S.I./C.S.I.F., suscriben el siguiente Pacto sobre secciones sindicales y ejercicio de la actividad sindical relacionada con la prevención de riesgos laborales, formación y acción social.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

El presente Pacto tiene como finalidad la regulación del número de secciones sindicales y crédito horario que se asignará a las mismas, así como el crédito horario destinado al ejercicio de actividades sindicales relacionadas con la prevención de riesgos laborales, las actividades formativas y la acción social, que podrán utilizar las organizaciones sindicales que tengan derecho a formar parte de la Mesa Sectorial de Sanidad a partir del 1 de enero de 2004.

Capítulo II

Determinación del número de delegados sindicales y crédito horario asignado a los mismos

1. A efectos de constitución de las secciones sindicales, la totalidad de hospitales, E.A.P. y resto de dependencias dependientes del Servicio Murciano de Salud, se considerarán un solo centro de trabajo.

2. Para la representación de los trabajadores afiliados a cada sindicato, y el resto de funciones que le vienen asignadas por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, ya citada, los sindicatos que dispongan de una representatividad igual o superior al 10% en la Mesa Sectorial de Sanidad, dispondrán de un máximo de 22 delegados sindicales, mientras que las organizaciones presentes en dicha Mesa que no alcancen dicho porcentaje podrán designar hasta 15 delegados.

3. Por cada uno de ellos, el Servicio Murciano de Salud concederá un crédito de 40 horas mensuales para el ejercicio de la actividad sindical.

Capítulo III

Crédito horario destinado a la prevención de riesgos laborales, formación y acción social

Para el cumplimiento de las funciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales asigna a las organizaciones sindicales, el Servicio Murciano de Salud otorgará un crédito mensual de 120 horas a cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad a partir del 1 de enero de 2004.

Se concederá asimismo un crédito mensual de 120 horas a las organizaciones sindicales antes citadas para su utilización en actividades formativas.

Capítulo IV

Bolsa de créditos horarios sindicales

1. Los representantes sindicales que hubieran sido nombrados al amparo del presente Pacto podrán renunciar, en beneficio de su Organización Sindical, al crédito horario al que tuvieran derecho. Dichas horas se acumularán a la Bolsa de crédito horario prevista en el capítulo II del Pacto de 18 de julio de 2003, antes citado.

2. En el caso de que el representante sindical que hubiera hecho cesión de su crédito horario cause baja

en el sindicato o cambie de afiliación sindical, no podrá recuperar las horas cedidas, que se mantendrán, por lo tanto, en la bolsa del Sindicato a favor del cual se hubieran cedido.

Capítulo V

Concesión de licencias sindicales

1. Las licencias sindicales a las que se refiere el presente Pacto, se ajustarán a las siguientes modalidades:

a) Licencia a tiempo total: Comprenderá la totalidad de la jornada mensual de trabajo y para obtenerla se exigirán 120 horas.

b) Licencia a tiempo parcial. Comprenderá un mínimo de 25 horas mensuales, a razón de 5 horas por cada jornada de trabajo en el caso de que corresponda a turnos de mañana o tarde. En el resto de los supuestos, como es el caso de los turnos que se realizan en horario nocturno, así como aquellos otros en los que existe una jornada especial (S.U.A.P., Gerencia de 061, etc), el número de horas necesario para la liberación será coincidente con el que debiera realizar el interesado.

2. En ambos casos, la licencia se concederá por un período mínimo de 6 meses, que se prorrogará de forma tácita por el mismo período, salvo que la organización sindical a la que se encuentre adscrito el interesado disponga lo contrario.

3. Las licencias sindicales se deberán solicitar con una antelación mínima de 15 días naturales en el caso de las licencias a tiempo completo y de 5 días naturales en las licencias a tiempo parcial. En este último caso, la ausencia al trabajo será comunicada a la Gerencia a la que se encuentre adscrito el liberado, con una antelación mínima de 24 horas.

4. Las horas sindicales correspondientes a licencias sindicales a tiempo parcial que no se hubiera disfrutado en el mes correspondiente, no podrán disfrutarse con posterioridad.

5. Cuando un liberado a tiempo total cause baja por enfermedad, las horas comprometidas y no consumidas retornarán a la bolsa horario del sindicato correspondiente a partir del décimo día en el que se hubiera producido la baja.

Capítulo VI

Procedimiento

1. Los representantes sindicales a los que se refiere el presente Pacto, serán designados por el responsable sindical del sector de sanidad correspondiente, que dirigirá una propuesta a la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, en el modelo que se incluye como Anexo I, concretando la persona que se propone para la liberación, el tipo de licencia que se solicita y la duración de la misma en el supuesto de que no se trate de licencias a tiempo completo.

2. Las licencias reguladas en el presente pacto únicamente serán aplicables al personal estatutario

fijo, funcionario o laboral fijo, a los trabajadores que dispongan de un contrato de formación, así como al personal que ocupe mediante una relación de interinidad una plaza vacante o cuyo titular perciba sus retribuciones de otro puesto.

3. La revocación del nombramiento del funcionario interino o la extinción del contrato laboral de interinidad o de formación, dará lugar a la cancelación de la licencia sindical concedida.

4. Las liberaciones a las que se refiere el presente pacto serán concedidas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que notificará su concesión a la organización sindical proponente, al interesado y a la Gerencia a la que pertenezca el mismo.

5. La Dirección General de Recursos dispondrá de un registro en el que se inscribirán todas las licencias sindicales que se concedan, remitiendo una copia de dichas licencias a la Dirección General de Función Pública.

Capítulo VII

Efectos y revocación de las liberaciones sindicales

1. El personal que disfrute de licencia sindical permanecerá en la situación de servicio activo y conservará todos sus derechos profesionales, incluidos los de carácter retributivo en los términos que se recogen en el capítulo siguiente.

2. Las liberaciones sindicales como consecuencia del presente pacto podrán ser revocadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Realización de actividades sindicales fuera del ámbito de la Administración Regional, excepto las que hubieran de desarrollarse dentro de la estructura orgánica de la Organización Sindical a que pertenezca.

c) Realización de actividades sindicales que incurran en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) A petición de la organización sindical correspondiente.

e) En caso de personal interino, por la revocación de su nombramiento o extinción de su contrato de trabajo.

3. Cuando el tiempo transcurrido disfrutando una licencia a tiempo total fuese superior a cuatro años o las circunstancias lo aconsejen, podrá obligarse al empleado público a realizar tareas encaminadas a la actualización de sus conocimientos profesionales, a través de los procedimientos que se estimen más adecuados al efecto. Del mismo modo, y cuando concurran tales circunstancias, el empleado público podrá solicitar a la Administración que le facilite las medidas

que permitan la puesta al día de los conocimientos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Capítulo VIII

Derechos retributivos de los empleados que disfruten de licencia sindical

1. La regulación de los derechos retributivos de los liberados sindicales contenida en el presente pacto tiene como objetivo que la dedicación de los interesados a la actividad sindical no suponga una merma de las retribuciones que hubieran percibido en caso de continuar prestando servicios, y en coherencia con ello, a que el disfrute de dicha licencia no suponga una mejora de la retribución que hubiera obtenido de continuar ejerciendo su puesto de trabajo.

2. Condiciones para el percibo de los promedios retributivos regulados en este Pacto. Sólo el personal liberado a tiempo completo, ya sea por acumulación horaria o por liberación institucional, tendrá derecho al percibo de los promedios retributivos contemplados en el presente pacto.

3. Retribuciones fijas y periódicas. Las personas que disfruten de licencias sindicales tendrán derecho a las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) que les correspondan en función del grupo al que se encuentre adscrito su Cuerpo o Categoría, y a las complementarias que correspondan a su puesto de trabajo, y en particular, a las relativas al complemento de destino, complemento específico y productividad fija.

4. Respecto de las retribuciones de carácter variable, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Personal destinado en atención especializada.

- * Complemento de atención continuada, nocturnidad y festividad. Se tendrá derecho al percibo del promedio devengado por tales conceptos por el interesado en los últimos seis meses previos a su liberación, incluyéndose en este apartado la retribución correspondiente a la realización de módulos de atención continuada por el personal facultativo, exento de la realización de guardias médicas por tener más de 55 años de edad.

- * Complemento de turnicidad. Se tendrá derecho al percibo de dicho complemento si en el momento de la liberación el interesado desarrollara su jornada de trabajo bajo la modalidad de turno rotatorio.

- Personal destinado en atención primaria.

- * Complemento de atención continuada, modalidades A y B. Se tendrá derecho al percibo del promedio devengado por tales conceptos por el interesado en los últimos seis meses previos a su liberación.

- * Transporte. Por el concepto de transporte previsto en el apartado VI del Acuerdo celebrado el 3 de julio de 1992 entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre atención primaria, se abonará la cantidad que le hubiera correspondido de no disfrutar de la liberación sindical.

- Personal destinado en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» y Centro Regional de Hemodonación.

Junto con los complementos anteriormente citados, los auxiliares de psiquiatría del Hospital Psiquiátrico y el personal del Centro Regional de Hemodonación tendrán derecho al promedio de las cantidades devengadas en los seis meses inmediatamente anteriores a su liberación en concepto de participación en los procesos de internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales y de extracción extrahospitalaria de sangre, respectivamente.

5. El incremento de la cuantía de los conceptos salariales previstos en el presente apartado será de aplicación al personal que cuente con liberación sindical.

6. Productividad variable. Los liberados sindicales a tiempo total tendrán derecho, en concepto de productividad variable, a la media aritmética que perciba el personal de la misma categoría que preste funciones en el servicio o unidad donde estuviera destinado el interesado.

7. Personal de cupo y zona. El personal liberado que siga percibiendo sus retribuciones por el sistema de cupo, percibirá la remuneración a la que tuviera derecho de continuar prestando servicios, conforme a los conceptos establecidos en la Orden de 8 de agosto de 1986, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

8. En el supuesto de que el liberado a tiempo completo cambie de servicio o de centro de trabajo durante el período en el que permanezca liberado, el promedio retributivo al que se refieren los apartados anteriores se calculará atendiendo a lo que perciban el resto de miembros de la misma categoría del servicio al que hubiera sido destinado.

Capítulo IX

Interpretación del pacto

Las dudas que pueda plantear la interpretación del presente Pacto serán resueltas por el órgano paritario previsto en el capítulo IX del Pacto de 18 de julio de 2003, entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

Capítulo X

Personal transferido

El personal que resulte integrado en el Servicio Murciano de Salud como consecuencia de su transferencia desde la Administración del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que cuente con derecho al disfrute de crédito horario para el ejercicio de las actividades sindicales previstas en el presente Pacto, continuará rigiéndose por la normativa que le resultara de aplicación en el momento de la transferencia, hasta tanto no se adopten las medidas que permitan aplicar al mismo la regulación contenida en el presente Pacto, y como máximo, hasta la celebración de nuevas elecciones sindicales.

Capítulo XI

Vigencia del pacto

1. El presente Pacto entrará en vigor el 1 de enero de 2004 y será aplicable hasta el 31 de julio de 2007, prorrogándose por períodos anuales en el caso de que no exista denuncia por ninguna de las partes firmantes.

2. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud y al resto de organizaciones sindicales que han suscrito el presente pacto, con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

3. En caso de denuncia, el pacto continuará vigente hasta la celebración de un nuevo acuerdo sobre las materias contenidas en el mismo».

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud. El Director Gerente. **Eduardo Garro Gutiérrez**.—El Director General de Recursos, **Enrique Gallego Martín**.—Por la representación del personal, CEMSATSE, **Rodolfo Castillo Wandosell y Temístocles Sánchez Moñino**, F.S.P./U.G.T., **Antonio Pérez Torres**, CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**, S.A.E., **Carmen Padilla Díaz**, C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11000 Orden de 28 de julio de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 49 de la Constitución establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos, el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad.

La Ley 5/1995 de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad de viviendas y promoción de accesibilidad general, contiene en su Capítulo VI una serie de disposiciones sobre barreras en los transportes para la implantación de soluciones técnicas adecuadas que permitan a las personas de movilidad reducida acceder a los medios de transporte público interurbano, urbano y suburbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de transportes

por carretera que se desarrollan íntegramente en su ámbito territorial, siendo esencial para la Región de Murcia contar con unos servicios públicos regulares permanentes de viajeros de calidad adecuada que garanticen la movilidad de los ciudadanos y la accesibilidad a los distintos núcleos de población existentes.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes tiene la firme convicción de incrementar los recursos dedicados para atender las necesidades de las empresas interesadas en sustituir su flota actual de transporte por vehículos plenamente accesibles que reúnan las características apropiadas, de acuerdo con la normativa vigente.

Para conseguir los fines descritos y mejorar la calidad de los servicios públicos regulares de viajeros, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004, establece la partida 14.04.00.513A.77705, para «Mejora de servicios públicos de viajeros», con una dotación inicial de 66.000 euros. Dicha cantidad podría incrementarse de acuerdo con el procedimiento previsto para las modificaciones de crédito por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El artículo 62 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros correspondientes, las oportunas bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá otorgar ayudas para las inversiones que se realicen durante el año 2004 por los titulares de servicios públicos de transporte regular de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de disponer de material móvil, adecuado para su uso por personas con movilidad reducida o con problemas de percepción sensorial, adscritos a servicios regulares de viajeros, debiendo permanecer diez años como mínimo dedicado exclusivamente a los mismos.

2. Los vehículos a adscribir y la maquinaria a instalar deberán ser nuevos y se valorarán los siguientes requisitos:

a. Los autobuses tendrán una longitud superior a los 9 metros y se podrá acceder sin que exista ningún escalón, al menos por dos puertas del vehículo.

b. La altura desde la calzada al piso del autobús, por las dos puertas de acceso a que se refiere a letra anterior, no ha de ser mayor de 360 mm. Esta altura se medirá con el vehículo en su posición normal de marcha, sin estar el sistema de inclinación (kneeling) activado.

c. Se dispondrá de una superficie libre de asientos con capacidad para alojar al menos a un pasajero en silla de ruedas. El rectángulo que define a esta superficie tendrá el lado mayor paralelo al eje longitudinal del vehículo. La superficie será horizontal y tendrá unas dimensiones mínimas de:

- Largo: 1.300 mm.
- Ancho: 800 mm.

d. El pasajero en silla de ruedas deberá posicionarse, en la superficie mencionada, mirando hacia la parte trasera del autobús y paralelo al lateral del vehículo, nunca en posición transversal respecto al eje longitudinal de éste.

e. El pasajero en silla de ruedas, viajará con los frenos aplicados o las baterías desconectadas en el caso de que sea eléctrica y deberá apoyar espalda y cabeza en un respaldo o mampara almohadillada. En esta posición el pasajero se deberá retener mediante un cinturón de seguridad.

Una altura mínima de 1.300 mm. (para apoyo de la cabeza) y una anchura de 300 mm. (para que la silla pueda aproximarse por entre sus ruedas traseras), pueden servir como orientación para dimensionar la mampara.

Se indicará por un pictograma o cartel indicador que se ha de viajar con los frenos aplicados o las baterías desconectadas y la posición correcta del pasajero.

f. En el espacio reservado para el pasajero en silla de ruedas, se instalará en el lateral del vehículo una barra horizontal a una altura sobre el piso del vehículo comprendida entre 800/900 mm., separada del lateral al menos 40 mm. y diámetro entre 30/40 mm o sección equivalente.

g. El itinerario desde la puerta de acceso de las personas en silla de ruedas, hasta el espacio reservado, será practicable para estos pasajeros. En este itinerario no podrá por tanto existir ningún escalón o cualquier otro obstáculo y deberá tener un ancho mínimo de paso de 800 mm.

h. Se instalará en el espacio reservado para estos pasajeros un pulsador de solicitud de parada, a una altura sobre el piso entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona de estas características quiere salir del autobús.

En el exterior del vehículo, a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para las personas en silla de ruedas, se instalará un pulsador a una altura de la calzada comprendida entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona con estas características quiere acceder al autobús.

Los pulsadores serán de un color que contraste con la superficie a la que estén fijados y deberán poder ser accionados con la palma de la mano. Ambos estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad (ISO 7000 y UNE 26-364), figura en blanco sobre fondo azul marino. El pictograma interior puede a su vez servir como indicador de reserva de espacio.

El conductor debe de recibir una señal clara e inequívoca de que estos pulsadores han sido utilizados.

i. El ancho libre de la puerta de acceso para los pasajeros en silla de ruedas, ha de ser no inferior a 1.000 mm. De existir por ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de 800 mm.

j. Se dotará al vehículo de rampa motorizada y sistema de inclinación (kneeling) para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

- La rampa sólo podrá funcionar cuando el vehículo esté parado.

- Los movimientos de despliegue y repliegue deberán ir acompañados de señales luminosas y sonoras de aviso.

- El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios severos de gradiente y se evitarán resaltes en el punto donde se unen la rampa y el piso en la zona de la puerta.

- La extensión de la rampa en sentido horizontal estará protegida mediante un dispositivo de seguridad. Cuando este dispositivo actúe, la rampa se detendrá inmediatamente.

- En caso de avería de la rampa se podrá extender y recoger de forma manual.

- Las dimensiones mínimas de la rampa serán de 800 mm. de ancho y 1000 mm de largo.

- La carga estática mínima de la rampa apoyada en el suelo será de 250 Kg.

- Respecto al sistema de inclinación, se instalará un dispositivo detector de cuerpo extraño que evite que el vehículo atrape el pie de cualquier persona al descender.

k. La superficie de barras, asideros y montantes, de sujeción y ayuda en la progresión interior, deberá ser de material antideslizante y color que contraste con su entorno. Se colocarán en ambos lados de las puertas de servicios barras y/o asideros. El diámetro no será menor de 30 mm. ni mayor de 35 mm.

l. Al menos dos asientos próximos a la puerta de acceso estarán reservados para personas con movilidad reducida no usuarios de silla de ruedas, señalizándolos con el pictograma definido en la Norma UNE 26-364.

Estos asientos no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.

Se instalarán asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sentarse/levantarse y sujeción, así

como un pulsador de solicitud de parada. Este pulsador se situará a una altura comprendida entre 700 y 900 mm respecto al suelo del vehículo, de color que contraste con el de la superficie a la que esté fijado y podrá ser accionado con la palma de la mano sin necesidad de levantarse. Los reposabrazos, de existir, serán abatibles.

m. El piso del vehículo será antideslizante.

n. Cualquier cambio de nivel en el interior del vehículo se señalará mediante perfiles de un color que contraste con su entorno. Se señalarán del mismo modo los perfiles inferiores de los accesos al vehículo.

o. Los vehículos irán equipados con los siguientes sistemas de información para pasajeros discapacitados sensoriales:

- Se dispondrá de un avisador acústico en las inmediaciones de la puerta de entrada con el fin de ayudar a su localización.

La solicitud de parada se confirmará de forma visual y sonora.

3. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, para la adquisición de material móvil, los titulares de concesiones de transporte público regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1. El límite máximo de la ayuda se determinará en función del número de vehículos adquiridos:

a/ Primer vehículo hasta 20.000 euros.

b/ Del segundo al quinto vehículo, hasta 15.000 euros por vehículo.

c/ A partir del quinto vehículo, hasta 10.000 euros.

Las inversiones en maquinaria tendrán una subvención máxima del 50%.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 14.04.00.513A.77705, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos acompañadas de los documentos que acrediten la realización de una operación susceptible de recibir ayuda, tales como factura, factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden concluirá el 15 de octubre de 2004.

Artículo 4. Criterios de concesión.

A los efectos de esta Orden se constituye en la Dirección General de Transportes y Puertos un órgano colegiado, integrado por el Director General como Presidente, y como vocales el Jefe de Servicio de Transportes, el Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico y el Jefe de Sección de Transporte de Viajeros. Actuará como secretario el Jefe de Sección de Transporte de Viajeros.

Dicho órgano será el encargado del estudio, evaluación y propuesta de otorgamiento de las ayudas. Para la realización de estas funciones, las adquisiciones de material móvil se ordenarán, en sentido decreciente, atendiendo al valor del material móvil adquirido, asignando las ayudas, con los límites establecidos en el artículo primero de esta Orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente. En todo caso, las inversiones deberán incluir plataformas elevadoras.

Artículo 5. Resolución y notificación.

Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las ayudas. Se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de dos meses desde su presentación.

Artículo 6. Pago y justificación de las ayudas.

Una vez dictada Orden de concesión de las ayudas, para proceder al pago, los beneficiarios deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2005, a la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Puertos incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

Artículo 7. Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y

con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió, al menos durante cinco años. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10998 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 13 de julio de 2004, relativa a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campos del Río: respecto de la clasificación como suelo urbanizable del paraje «Los Brazos». Expte.: 109/97 de planeamiento.

Con fecha 13 de julio de 2004 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Por Orden de la entonces Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 21 de mayo de 1998, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva de dichas Normas Subsidiarias de Planeamiento «respecto de la totalidad del suelo urbanizable propuesto en el documento aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 13 de octubre de 1997, y que, en la última documentación, aparece como suelo no urbanizable susceptible de ser clasificada como de urbanizable —con excepción de las áreas «La Lorra» y «Los Rodeos» (RR), que se entienden aprobados definitivamente en el punto anterior— hasta tanto se justifique suficientemente tal clasificación, y, en el caso de que el uso previsto sea el industrial, se sometan a evaluación de impacto ambiental».

Segundo: Mediante oficio de alcaldía de 30 de noviembre de 2000, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 4 de diciembre de ese mismo año, el Ayuntamiento remite: fotocopia de la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 10 de marzo de 2000 por la que se hace publica la declaración de impacto ambiental, fotocopia de la página 4.522 del B.O.R.M. n.º 86 —correspondiente al día 12 de

abril del 2000- y los correspondientes estudios de impacto ambiental. Y, a la vista de dicha documentación, y, por medio de oficio de 24 de enero de 2001, El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo pone en conocimiento de dicho Ayuntamiento que, «de conformidad con el informe emitido sobre dicha documentación por los servicios técnicos de esta Dirección General con fecha 22 de enero de 2001, dicha documentación no justifica técnicamente -en el ámbito de planeamiento urbanístico-, la clasificación del suelo urbanizable, a la que supeditaba su aprobación la Orden resolutoria de 1 de junio de 1999 en el apartado segundo de su parte dispositiva («Segundo.- Suspender..... hasta tanto se justifique suficientemente tal clasificación, y, en el caso de que el uso previsto sea el industrial, se sometan a evaluación de impacto ambiental»). Indicándose en dicho informe que para cumplimentar dicha justificación se debe aportar:

1. Justificación de la clasificación de los suelos aptos para urbanizar, acreditando la ausencia de valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, que no es incompatible el desarrollo urbanístico por riesgos naturales, y que no es preciso preservarlos por un destino agrícola, forestal o ganadero (arts. 9 y 10 LS98).

2. Declaración de Impacto Ambiental para los suelos que pretendan destinarse al uso industrial salvo para los sectores de «Los Brazos» y «Cabezo de la Nao» incluidos en los Estudios de I.A. tramitados.

3. Planos de clasificación del suelo con la misma nomenclatura de las NNSS aprobadas.

4. Las condiciones de desarrollo de los nuevos suelos aptos para urbanizar (esquemas de infraestructura y servicios referidos a los SG; delimitación de sectores o criterios para su delimitación; niveles de intensidad) conforme a lo dispuesto en el art. 93 del RPU. En coherencia con las normas de aplicación a los sectores previamente definidos debe incluirse: delimitación y ubicación; aprovechamiento y densidad; uso global señalando las incompatibilidades; régimen transitorio hasta su desarrollo mediante PP y limitación del régimen transitorio.

En el sector II del paraje «Cabezo de la Nao», según plano incorporado en la pág. 22 del Est. I.A, se aprecia que se incluye parte de suelo clasificado como no urbanizable de interés paisajístico (N.U./I.P.), por lo que debe tramitarse la correspondiente Modificación de NNSS a fin de ajustar la clasificación a la nueva delimitación.»

Tercero: Mediante oficio de alcaldía de 28 de mayo de 2002, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 4 de junio de ese mismo año, el Ayuntamiento remite documentación con la pretensión de subsanar tales deficiencias y que contenía la justificación para la clasificación de los suelos aptos para urbanizar en el ámbito del Cabezo de la Nao correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental realizado, plano de clasificación de

suelo y normativa reguladora de los nuevos terrenos clasificados estableciendo sus condiciones de desarrollo. Y, a la vista de dicha documentación, y, por medio de oficio de 3 de octubre de 2002, El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo pone en conocimiento de dicho Ayuntamiento el informe emitido por los servicios técnicos de 26 de septiembre de 2002, según el cual «...con anterioridad a la aprobación definitiva deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

1. La presente subsanación parcial del TR de las NNSS de Campos del Río debe integrarse en un anexo documental, sellado por el ayuntamiento y firmado por su técnico autor:

- * El plano que ha de sustituir al denominado P-3 debe aportarse con el formato del resto de los documentos gráficos de las NNSS, con carátula identificativa, indicando la escala y códigos, con las oportunas diligencias.

- * La Normativa de aplicación en los nuevos suelos aptos para urbanizar (fichas de área, deben identificarse inequívocamente con los ámbitos señalados en los planos de clasificación, asignándoles códigos de sectores correlativos con los existentes en las otras áreas.

2. Al proponer estos ámbitos sin conexiones con las infraestructuras existentes, pretendiendo que tengan un carácter autónomo (para el abastecimiento de agua y para el suministro de energía, así como para la reutilización de las aguas residuales y tratamiento de otros residuos), se debe analizar la capacidad de generación energética y el abastecimiento de agua, y acreditar fehacientemente que se garantiza la demanda prevista. Además, se deben aportar informes del organismo de cuenca que permita la explotación de los acuíferos para el abastecimiento, así como, en su caso, autorización para los vertidos, y del organismo titular de las carreteras desde las que se propone el acceso a los sectores.»

Cuarto: Mediante oficio de alcaldía de 29 de abril de 2003, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 5 de mayo de ese mismo año, el Ayuntamiento, en subsanación de las anteriores deficiencias, remite planos de ordenación P-2 y P-3 para que sean sustituidos y en los que se reflejaba el trazado de la autovía del Noroeste (antigua C-415) y el trazado de las redes existentes (abastecimiento, electricidad....) y que merece nuevo informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 17 de junio de 2003, que se le pone de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del Director General de fecha del siguiente día 20 del mismo mes y año, y que concluye del siguiente tenor literal:

«...mantiene sin resolver las siguientes deficiencias:

1. Se deben aportar los informes de los organismos afectados garantizando los suministros y las conexiones con las redes de infraestructuras existentes.

2. Se deben completar los trazados de las canalizaciones para el abastecimiento de agua y el colector

de saneamiento en el paraje del Cabezo de la Nao, continuando la red de la infraestructura existente.

3. Se debe justificar el diferente tratamiento de las bandas de protección de las infraestructuras viarias, ya que en algunos casos se incorpora a la categoría de suelo colindante, mientras que en otros casos mantiene su propia categoría de suelo no urbanizable del sistema general, independientemente de las condiciones que imponga la legislación sectorial para la defensa y protección de las infraestructuras afectadas. En el caso de tratarse de una omisión, deberán corregirse los planos identificando coherentemente con el código correspondiente que se ha suprimido en la nueva leyenda identificativa de las nuevas tramas incorporadas en los planos P-2 y P-3.

4. Debe acreditarse que el término municipal trazado en los planos presentados, es el reconocido oficialmente.

Quinto: Mediante oficio de alcaldía de 9 de enero de 2004, registrado de entrada en esta Consejería ese mismo día, el Ayuntamiento remite documentación complementaria con la pretensión de subsanar tales deficiencias y consistente en copia de las solicitudes de informes requeridos a Iberdrola, Telefónica y Aqualia y el informe emitido por Iberdrola en relación con las infraestructuras necesarias para permitir el desarrollo de los sectores. Y, con fecha 22 de junio de 2004 notifica a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo que la Junta de Gobierno Local, en reunión de 26 de mayo de 2004, ha acordado solicitar de la misma «la tramitación de la subsanación de las deficiencias de las NNSS municipales respecto al Paraje de Los Brazos, de forma independiente al Paraje de la Nao», entendiéndose que, si bien la documentación presentada por oficio de 9 de enero de 2004 no es completa para el segundo de ellos, si lo es para el primero. Y, a la vista de la misma, los servicios técnicos de la Dirección General emiten nuevo informe, de fecha 12 de julio de 2004 según el cual: «Aunque el Ayuntamiento no aporta nueva documentación para subsanar las deficiencias señaladas en el informe del Director General, se puede admitir, para el paraje de Los Brazos, que la modificación planteada ha satisfecho todas las determinaciones urbanísticas, debiendo incorporarse en el plan parcial los informes de las compañías que garantizan los suministros y las conexiones con las redes de infraestructuras existentes.»

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal, supramunicipal y regional, así como las normas complementarias de los planes generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del

Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 de la posteriormente vigente Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del planeamiento general municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

Segunda.- Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en la Sección novena del Capítulo III del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez subsanadas las deficiencias procede la aprobación definitiva de esta parte del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 137.c) de la antedicha Ley Regional 1/2001,

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar Definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campos del Río: respecto de la Clasificación como Suelo Urbanizable del Paraje «Los Brazos», debiendo ser los planes parciales los que establezcan las conexiones con las redes de infraestructuras existentes e incorporar los informes de las compañías que han de garantizar el suministro de los distintos servicios.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

11166 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de mejora del almacenamiento de productos peligrosos, en Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental nº 214/04, seguido a instancia de Ecocarburantes Españoles, S.A., para un Proyecto de Mejora del Almacenamiento de Productos Peligrosos, en Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 28/06/04, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «Que el Proyecto de Mejora del Almacenamiento de Productos Peligrosos referenciado, se considera una modificación no sustancial del proyecto inicialmente evaluado, ya que es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente, por lo tanto, y en base a las motivaciones recogidas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, podrá realizarse la modificación solicitada acogiéndose a las mismas condiciones de protección del Medio Ambiente, dictadas en la Declaración de Impacto Ambiental inicial».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. número 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto número 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El Proyecto de Mejora del Almacenamiento de Productos Peligrosos, en Valle de Escombreras, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Ecocarburantes Españoles, S.A., no se considera sustancial según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 12 de julio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10935 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Concepción Sandoval López y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando

cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e Importe.

- 53/04 CAZA. MANUEL LOPEZ FERRER. Madre de Dios, 23-8.ªA. Murcia. Arts. 100.5, 100.11 y 90.1.i de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 800 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.-

Murcia, 2 de agosto de 2004.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Sanidad

10923 Anuncio de adjudicación de contratos de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 32/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: De servicios.
- b) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia para los locales de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria ubicados en la planta baja y en el entresuelo derecha del edificio sito en la calle Villaleal, n.º 1 de Murcia».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (B.O.R.M.) de fecha 24 de mayo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 77.649,52 euros IVA incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de julio de 2004.
- b) Contratista: Salzillo Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 66.073,80 euros.

Murcia, 27 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad

10922 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 8/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario para el Centro de Salud de Calasparra (Murcia).
- c) Lote: 5
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 61, de 13 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 125.000,00 euros.

- Lote 1: 26.100,00 euros.
- Lote 2: 17.500,00 euros.
- Lote 3: 21.500,00 euros.
- Lote 4: 32.600,00 euros.
- Lote 5: 27.300,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de mayo de 2004.
- b) Contratista:
 - Lote 1: El Corte Inglés, S.A.
 - Lote 2: Vialta, S.L.
 - Lote 3: Fadente, S.A.
 - Lote 4: Enraf Nonius Ibérica, S.A.
 - Lote 5: Santiago González Maldonado.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 23.157,30 euros.
 - Lote 2: 14.495,80 euros.
 - Lote 3: 20.547,21 euros.
 - Lote 4: 21.374,00 euros.
 - Lote 5: 13.282,06 euros.

Murcia, 28 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

10926 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 308/98 a nombre de don José Manuel, Rodríguez Espigares.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don José Manuel, Rodríguez Espigares, con NIF 24140380V, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, 69,3.º-D, El Palmar, Ayuntamiento que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 21 de mayo de 2004, de extinción de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente. n.º 308/98

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

10928 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 20/03 a nombre de doña Sonia Liberta, Hernández Molina.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Sonia Liberta, Hernández Molina,

con NIF 48432124N, cuyo último domicilio conocido es C/Bolivia, 1, 3.º dcha., Cotillas que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 2 de febrero de 2004, de denegación de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente. n.º 20/03

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

10927 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 87/04 a nombre de don José Manuel, Martínez Calero.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don José Manuel, Martínez Calero, con NIF 05144097D, cuyo último domicilio conocido es apartado de Correos 109, Santiago de la Ribera, San Javier que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20 de abril de 2004, de denegación de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente. n.º 87/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

10929 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º Expte. 68/03 a nombre de doña Rosario, Elvira García.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Rosario, Elvira García, con NIF 41356816X, cuyo último domicilio conocido es C/ San Roque, 16, Lorca que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 4 de noviembre de 2003, de denegación de la ayuda no periódica de inserción y protección social expediente. n.º 68/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

10930 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º Expte. 235/04 a nombre de doña Doris Cisne, Sarango Tinitana.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Doris Cisne, Sarango Tinitana, con NIF X3639598D, cuyo último domicilio conocido es C/ Francisco Paredes, 1, 2.º-D, Puente Tocinos, Ayuntamiento que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 5 de mayo de 2004, de denegación de la ayuda no periódica de inserción y protección social expediente. n.º 235/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10925 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva. Número de expediente: 75/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 75/2004

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la Ctra. 3-B. Tramo: Travesía de Guadalupe

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 57.486,04 euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30/7/2004
- b) Importe de adjudicación: 53.560,00 euros
- c) Contratista: Aglomerados los Serranos S.A.
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de julio de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11008 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la instalación de estación de servicio y lavadero de vehículos.

Se somete a información pública el expediente que se tramita en la Dirección General de Carreteras instado por Excavaciones y Canalizaciones Altobordo, S.L., (C.I.F. B-73262958) en cuya representación actúa don Miguel Bonaque Gómez, para la autorización de instalación de una estación de servicio y lavadero de vehículos en la carretera D-12, p.k. 1,900, margen izquierda, en el término municipal de Lorca, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 27 de julio de 2004.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10938 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 88/2004

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Glorieta en la Ctra. 36-F. Los Barreros (Cartagena).
- b) Lugar de ejecución: Cartagena (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 596.525,28 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 11.930,51 euros.
- b) Definitiva: 23.861,01 Euros

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono: 968 248 173.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas. No obstante, en caso de que el plazo de la apertura de plicas venciera en el mes de agosto, ésta se verificará el primer jueves hábil del mes de septiembre.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles»; 45.23.12. «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»; 45.23.15. «Trabajos de señalización con pintura en carreteras» y 45.34.21. «Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización para carreteras, aeropuertos y puertos»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 21 de julio de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

10933 Anuncio por el que se somete a información pública la práctica la vista del expediente del deslinde del Monte «Sierra de Tercia», sito en el término municipal de Totana, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha de 25 de mayo de 2004 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas con el deslinde de «Sierra del Tercia», perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y situado en el término municipal de Totana, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 286 de fecha de 12 de diciembre de 2003 y en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Totana y Lorca.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Montes de 1962, se comunica a los interesados que toda la documentación relativa al expediente de deslinde se haya en las oficinas de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, situadas en la calle de Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta en Murcia, en horario de 9 a 14 horas. Se abre un periodo de vista de quince días hábiles a partir del día 15 de septiembre de 2004, hasta el día 2 de octubre de 2004, ambos inclusive, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones de los que no estuviesen conformes en el terreno perimetral determinada por las estaquillas colocadas en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano. Las reclamaciones que en su caso se formulen deberán hacer constar la referencia a las mencionadas estaquillas en relación con la parte de propiedad de las parcelas que hubiesen sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Murcia, 20 de julio de 2004.—El Director, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

10934 Anuncio por el que se somete a información pública la práctica la vista del expediente del deslinde del Monte «Sierra de Tercia», sito en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha de 6 de mayo de 2004 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas con el deslinde de «Sierra del Tercia», perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y situado en el término municipal de Lorca, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 286 de fecha de 12 de diciembre de 2003 y en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Totana y Lorca.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Montes de 1962, se comunica a los interesados que toda la documentación relativa al expediente de deslinde se haya en las oficinas de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, situadas en la calle de Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta en Murcia, en horario de 9 a 14 horas. Se abre un periodo de vista de quince días hábiles a partir del día 20 de septiembre de 2004, hasta el día 6 de octubre de 2004, ambos inclusive, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones de los que no estuviesen conformes en el terreno perimetral determinada por las estaquillas colocadas en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano. Las reclamaciones que en su caso se formulen deberán hacer constar la referencia a las mencionadas estaquillas en relación con la parte de propiedad de las parcelas que hubiesen sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

D. Ramón Rojo Terrones.

Murcia, 21 de julio de 2004.—El Director, **Carlos Brugarolas Molina**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**11170 Modificación n.º 1 del encauzamiento de la
Rambla del Hondón. Expediente de
expropiación n.º 2.**

Expte/ R=6-1

Clave: 07.490.003/

Obra: Modificación n.º 1 del encauzamiento de la
Rambla del Hondón. Expediente de expropiación n.º 2.

Término Municipal: Cartagena (Murcia)

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero: Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la L.E.F.

Segundo: Declarar la necesidad de ocupación de la parcela cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, perteneciente en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, por lo que podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir

de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14-7-98). Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de este Organismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 (modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero «Boletín Oficial del Estado» 14-1-99).

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia, 15 de junio de 2004.—La Secretaria General,
Paloma Moriano Mallo.

Expte/ R=6-1

Clave: 07.490.003/

Obra: Modificación n.º 1 del encauzamiento de la
Rambla del Hondón. Expediente de expropiación n.º 2.

Término Municipal de Cartagena (Murcia)

Relación que se cita para la realización de Actas de Mutuo Acuerdo, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Segura,
Gran Vía, 9-4.^a planta. Murcia.

Días: 13.

Mes: Julio.

Hora: 10:00

Finca: 1

Nombre: FEVE, Ferrocarriles de Vía IC

Domicilio: C/ Carmen N.º 21- 1.º A

Municipio: Gijón.

Sup. expropia.: 0,2920 Ha.

Sup. servidum.: 0,0000 Ha.

Sup. o. tempor.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Suelo Urbano. Calificación suelo: Sistema Portuario.

Polígono: 9530 Parcela: 65 Subparcela:

L. Norte: Ctra. Nal. acceso a la Dársena de Cartagena; L. Sur: Resto de finca; L. Este: Avda. Sánchez Meca 40. Santa Lucía; L. Oeste: Agencia Marítima Blázquez.

Murcia, 15 de junio de 2004.—La Secretaria General,
Paloma Moriano Mallo

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

10946 Juicio de faltas 307/2002.

Juicio de faltas 307/2002.

N.I.G.: 30016 2 0101312/2001.

Abogado: José Grau Ripoll.

Representado: Lyon Mouzen.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 307/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Emile Ndouga y don Lyon Mouzén como autores responsables de una falta tentada de hurto artículo 623-1.ª del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros para cada uno de ellos (esto es, para cada uno la multa total de 180 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de la multa impuesta dispuesta en la fundamentación jurídica (de quince días de arresto en régimen de fines de semana para cada uno de los condenados) y con imposición del pago de las costas a los condenados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lyon Mouzen, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a treinta de junio de dos mil cuatro.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

10944 Juicio de faltas 599/2003.

Juicio de faltas 599/2003.

N.I.G.: 30016 2 0100634/2002

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 599/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Yahya Mokhtari de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa

imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Yahya Mokhtari, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiocho de junio de dos mil cuatro.—La Secretario.

Instrucción número Dos (Antiguo Mixto número Tres) de Cartagena

10961 Ejecución hipotecaria 275/2001.

N.I.G.: 30016 1 0300868/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 275/2001.

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Antonio Luis Cárceles Nieto

Contra: Andrés Andreu Martínez, Rosario Vizarraga Pisa.

Don Ramón Alonso Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 275 /2001 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Andrés Andreu Martínez y Rosario Vizarraga Pisa, sobre Ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana. Una casa, con dos viviendas situada en la diputación de Hondón, término municipal de Cartagena, paraje de la Media Legua, con una superficie de catorce metros y treinta y siete centímetros de fachada por siete metros y treinta y ocho centímetros de fondo, o sea ciento seis metros y cinco centímetros cuadrados. Linda al Norte o frente, camino verda; Sur o espalda, Este y Oeste, resto de donde ésta procede por segregación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena, al tomo 2548, libro 340, folio 216, finca n.º 11640, inscripción 9.ª

Valor de tasación: 55.485,44 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel Bruna N.º 21, 7.ª planta el día 16 de noviembre a las 10:30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, clave de la entidad 0030, cta. n.º 3048/0000/06/0275/01, Oficina de la Plaza San Sebastián, clave de la oficina 3013. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Cartagena a veintiséis de julio de dos mil cuatro.—
El Secretario Judicial

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10960 Exposición al público de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003.

Formada por la Intervención las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Alcantarilla a 22 de julio de 2004.—El Alcalde Presidente.

Cartagena

11010 Aprobar inicialmente la adaptación del Proyecto de Reparcelación, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el dos de julio de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la adaptación del Proyecto de Reparcelación, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en las Oficinas de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

10954 Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases y Programas de Actuación de la U.A. 7.4 del P.E.R.I. de Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento el 2 de julio de

2004, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 7.4 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por don Leandro Marín Raja y otros.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

11167 Adjudicación de concurso convocado para designar urbanizador y aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. 2 de La Aparecida.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena el 2 de julio de 2004, se adoptó el acuerdo de adjudicación del concurso convocado para designar urbanizador y aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. 2 de La Aparecida, presentado por Agrourbana Carthago, S.L.

Dicho programa, queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en las Oficinas de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 15 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

11172 Solicitud para construcción en suelo no urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa/SNU-160/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: La Vereda-Valentín.

Promotor: Tomás García Ortega.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de agosto de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003) el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

11173 Solicitud para construcción en suelo no urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa/SNU-163/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Puente del Cura.

Promotor: María del Carmen Berenguena Barbero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de agosto de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003) el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10959 Anuncio de contratación de «Prestación de los servicios de limpieza de los inmuebles del Consorcio».

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de «Prestación de los servicios de limpieza de los inmuebles del Consorcio», por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.3 del RDL 2/2000, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la «Prestación de los servicios de limpieza de los inmuebles del Consorcio», conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la contratación de la «Prestación de los servicios de limpieza de los inmuebles del Consorcio».

II.- Duración del contrato: El plazo de entrega será de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, a partir de la firma del contrato.

III.- Tipo de licitación: 159.178,29 euros (ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho euros y veintinueve céntimos).

IV.- Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto para el ejercicio 2004.

V.- Garantía provisional: Será el 2% del presupuesto total del contrato.

VI.- Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

VII.- Presentación de proposiciones: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para presentación de proposiciones, excepto sábado.

IX.- Modelo de proposición: El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia a 28 de julio de 2004.—El Vicepresidente del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10958 Anuncio de contratación de «Suministro de catorce cámaras de visión térmica».

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de «Suministro

de catorce cámaras de visión térmica con destino al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia», por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.3 del RDL 2/2000, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el «Suministro de catorce cámaras de visión térmica», conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la contratación de «Suministro de catorce cámaras de visión térmica».

II.- Duración del contrato: El plazo de entrega será de noventa días a partir de la firma del contrato.

III.- Tipo de licitación: 225.000 euros (doscientos veinticinco mil euros) IVA incluido.

IV.- Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto para el ejercicio 2004.

V.- Garantía provisional: Será el 2% del presupuesto total del contrato.

VI.- Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

VII.- Presentación de proposiciones: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para presentación de proposiciones, excepto sábado.

IX.- Modelo de proposición: El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia a 28 de julio de 2004.—El Vicepresidente del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

La Unión

11168 Aprobación inicial del Plan Parcial denominado «Portomagno» y su programa de actuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2004, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial denominado «Portomagno» y su Programa de Actuación, que quedan sometidos a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales del Negociado de Urbanismo, sitas en calle Salvador Pascual, número 16, de La Unión, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Molina de Segura

11209 Anuncio de licitación contrato de obra. Expediente número 000123/2004-1030-08.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000123/2004-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Construcción de punto limpio-ecoparque (T.M. de Molina de Segura)».

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 138.422,10 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 2.768,44 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de **13 días** naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado IX.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado X.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. públicas:

Grupos: **C** y **G**. Subgrupos: **3** y **4**. Categoría: **D**.

Molina de Segura a 12 de agosto de 2004.—P.A., el Alcalde.

Molina de Segura

11009 Aprobación del Convenio urbanístico en el paraje «Campotéjar Alta» con la mercantil Plastimol, S.A.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio urbanístico en el paraje «Campotéjar Alta» con la mercantil Plastimol, S.A.

Dicho expediente se somete a régimen de consulta pública de conformidad con el artículo 158 y demás concordantes de la Ley del Suelo Regional.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura a 13 de julio de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

11012 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente número 62/2004.

1. Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Expediente número 62/2004

2. Objeto del contrato:

Descripción: Suministro e instalación de 90 equipos informáticos.

Número de unidades a entregar: 70 ordenadores para puestos de ofimática.

20 ordenadores para puestos técnicos de diseño.

División por lotes: Lote 1: 70 ordenadores: 86.100 euros (IVA incluido)

Lote 2: 20 ordenadores: 30.000 euros (IVA incluido)

Lugar de entrega: Indicado en apartado 6.

Plazo de ejecución: Indicado en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 116.100 €. (IVA incluido)

5. Garantías

Provisional: 2.322 €.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa n.º 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 968278950, Telefax: 968278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 7.1 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 10 de septiembre de 2004.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7.1 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gasto de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o pagina web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

11169 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de modificación puntual n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, cambio de clasificación de terrenos sitios en las sierras de Carrascoy y Columbares para destinarlos a sistema general forestal y delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad de uso característico turístico-residencial «Sucina Golf» (ZU-SP-JA7), en Jerónimo y Avilese.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, el Proyecto de modificación puntual n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, cambio de clasificación de terrenos sitios en las sierras de Carrascoy y Columbares para destinarlos a sistema general forestal y delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad de uso característico turístico-residencial «Sucina Golf» (ZU-SP-JA7), en Jerónimo y Avilese, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 3 de agosto de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11013 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 60/2004.

1. Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Expediente número 60/2004

2. Objeto del contrato:

Descripción: Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de Puente Tocinos Unidad de Actuación IV.

Lugar de ejecución: Puente Tocinos.

Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 1.379.488,77 €.

5. Garantía provisional:

27.589,78 €.

6. Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa n.º 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950, Telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gasto de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o pagina web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

10940 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para destinar a sistema general viario dos espacios, actualmente calificados como suelo urbano, de necesaria obtención para la ejecución de la glorieta de conexión prevista entre la Avda. Miguel Indurain y la Ctra. de Alicante.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, el proyecto de modificación puntual n.º 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para destinar a sistema general viario dos espacios, actualmente calificados como suelo urbano, de necesaria obtención para la ejecución de la glorieta de conexión prevista entre la Avda. Miguel Indurain y la Ctra. de Alicante, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 30 de julio de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10941 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto del Plan Especial de Desarrollo de Equipamiento Comunitario en Santiago y Zairaiche (C.R.3).

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2004, el proyecto de Plan Especial de Desarrollo de Equipamiento Comunitario en Santiago y Zairaiche (C.R.3), se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 30 de julio de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10950 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial del Ámbito PC-Mc5-1 «Ordenación residencial al norte del ferrocarril, en torno a la calle El Limonar», en Murcia ciudad, así como la división del citado ámbito en los nuevos PC-Mc5-1 y PC-Mc5-2.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, mediante Decreto de fecha 27 de octubre de 2003, el proyecto de Plan Especial del ámbito PC-Mc5-1, «Ordenación residencial al norte del ferrocarril, en torno a la calle El Limonar», en Murcia ciudad, así como la división del citado ámbito en los nuevos PC-Mc5-1 y PC-Mc5-2, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio

de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de julio de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Pliego

11220 Anuncio de licitación de las obras de abastecimiento de agua potable en zonas rurales en los parajes de Manzanete y La Muela.

1. Órgano de contratación: Alcaldesa del Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso y tramitación urgente.

Por acuerdo del Pleno de fecha 18-05-2004, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La construcción de la obra «Abastecimiento de agua potable en zonas rurales en los parajes de Manzanete y La Muela», dentro del Programa Operativo Integrado de Murcia (2000-2006), en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con un presupuesto de 176.618,12.-euros, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por D. Salvador García Ayllón, y aprobado por ratificación del Pleno de fecha 18/05/2004 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2004, que consta de Memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

4. Lugar de ejecución: Municipio de Pliego.

5. Plazo de ejecución: 2 meses.

6. Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El plazo de presentación de las proposiciones será de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

8. La apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, y si es sábado será el siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de euros tres mil quinientos treinta y dos con treinta y seis céntimos (3.532,36 euros), equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los relacionados en el pliego de cláusulas administrativas.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los documentos indicados en la base 160 del pliego de cláusulas administrativas.

Pliego, 10 de agosto de 2004.—El Alcalde accidental, Antonio Huéscar Pérez.

San Javier

10951 Aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución B, correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado «Campomar».

Por Decreto de Alcaldía 928/04, dictado el día 2 de julio de 2004, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución B, correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado

«Campomar», en San Javier, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicho Proyecto de Urbanización por plazo de 20 días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Javier, 5 de julio de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

10939 Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario n.º 1/04 y crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 2/04.

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2004, el expediente de crédito extraordinario n.º 1/04 y crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 2/04, se exponen al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados, no entrando en vigor hasta su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En San Javier a 3 de agosto de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

11185 Anuncio para la contratación de obra en Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- Pista polideportiva cubierta y cerrada con vestuarios II fase (2.ª anualidad) en Dolores de Pacheco.

3.- Plazo de ejecución.

-2 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

-143.834'05 euros.

6.- Garantía provisional.

-2.876'68 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones

(solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista: Grupo: C, subgrupo: 2, 3 y 6; categoría: d.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento.

Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1.

Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla. Cieza

11171 Proyecto de nuevas infraestructuras de la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla (T.M. de Cieza, Murcia).

Por medio del presente anuncio, la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla de Cieza (Murcia), hace público su interés por la ejecución del proyecto de modernización de sus infraestructuras de riegos, denominado Proyecto de nuevas infraestructuras de la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla (T.M. de Cieza, Murcia) según detalle:

- Presupuesto total de licitación: 8.929.095,36 euros.
- Plazo de ejecución de las obras: 6 meses.

Las empresas interesadas en la ejecución de dichas obras pueden recoger copia del proyecto y pliego de condiciones en las oficinas de esta Comunidad, en Plaza de España, n.º 2, bajo, de Cieza (Murcia), en días y horas hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00.

- Plazo de presentación: Hasta el día 3 de septiembre de 2004.
- Dirección: Las ofertas habrán de ser dirigidas a:

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla.

Junta de Gobierno

Plaza de España, n.º 2, bajo, 30530 Cieza (Murcia)

Telfs.: 607973109 - 620317430.

Y ser presentadas en el Registro de la misma. En días y horas hábiles: de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00.

Cieza a 3 de agosto de 2004.—El Presidente de la Comunidad, José Navarro Zapata.